Agencia Nacional de Seguridad Vial

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

CM-002-2026

OBJETO: Prestación de servicios de intermediación de seguros, de conformidad con el marco legal establecido en Colombia y autorizado por la Superintendencia Financiera, para la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Bogotá, D.C., junio 2026

CAPÍTULO I
INFORMACIÓN GENERAL

1. RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

El pliego de condiciones del presente proceso de Concurso de Méritos Abierto ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 019 de 2012, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, y el Decreto 0287 de 2026.

Es importante señalar a los proponentes que, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que, en esta materia, señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el pliego de condiciones y cumplir con las exigencias previstas para el mismo.

De igual manera, los proponentes deberán leer detenidamente las siguientes recomendaciones:

Leer cuidadosamente el pliego de condiciones sus anexos y adendas, contenidos en la plataforma del SECOP II, antes de elaborar la propuesta.

Examinar rigurosamente los estudios previos, el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos, las normas que regulan la Contratación de la Administración Pública y demás concordantes, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.

Tener en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.

Verificar que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en el presente proceso de selección y para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

Seguir las instrucciones que en los Pliegos se imparten para la elaboración de su Oferta.

Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.

Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el pliego de condiciones.

Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

Suministre toda la información requerida en el pliego de condiciones.

Tenga en cuenta el presupuesto total oficial establecido, para el presente proceso.

Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones establecidas en el pliego, los anexos, los formatos y en la Ley.

Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.

Debe cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados y proceda a reunir la información y documentación exigida.

La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formatos, anexos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo compatible y adecuado para identificar los bienes o servicios que se contratarán.

La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de selección.

Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.

Toda consulta, observación deberá formularse a través de SECOP II.

Solo mediante ADENDA se podrá modificar el Pliego de Condiciones Definitivo.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Tenga en cuenta las disposiciones que, en materia penal, se encuentran contempladas en la Ley 1474 de 2011, referente a la contratación estatal.

Los proponentes deberán verificar permanentemente a través del SECOP II en el presente proceso de selección, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo, los

cuales serán puestos a disposición de los interesados a través del referido mecanismo en el plazo fijado en el cronograma para el efecto. Por lo anterior, es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.

El oferente debe verificar si la presente convocatoria se encuentra limitada a MiPymes de conformidad con lo establecido en el Acto Administrativo de Apertura del Proceso.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar sus propuestas, a través de la Plataforma SECOP II en el plazo establecido en el cronograma del presente proceso; por lo anterior, los interesados deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta. LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, no asumirá ninguna responsabilidad, respecto a cualquier propuesta que haya sido incorrectamente presentada o identificada o presentada por medio diferente al Secop II.

Para la presentación de su oferta puede consultar la "Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP ll", la cual puede ser consultada en el link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_oferta_proveedor_0.pdf

De las ofertas presentadas en la plataforma SECOP II se generará un "ACTA DE CIERRE" en la cual se registrará la lista de los proveedores que participaron en el Proceso de Contratación.

Dentro de la hora y fecha indicada en el CRONOGRAMA, una vez efectuado el cierre para la entrega de propuestas, se procederá a la desencriptar la oferta que contenga los documentos habilitantes del proponente (Jurídicos, Financieros y Técnicos), de acuerdo con el procedimiento previsto en la Plataforma del SECOP II.

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma antes del cierre del proceso, la ANSV seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad vigente del SECOP II para presentar ofertas.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada en el pliego de condiciones y sus adendas.

La fecha de cierre podrá ser prorrogada antes de su vencimiento por conveniencia de la entidad o por solicitud de un número plural de posibles oferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

Sólo se aceptan las propuestas que se presenten hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma. Después de esta hora y fecha límite no se recibirán propuestas.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del proceso, ni Propuestas remitidas por fax o correo electrónico.

En caso de que en la propuesta se incluyan términos y condiciones relativos al proceso o al contrato a celebrarse, diferentes a los establecidos, se tendrán por no escritos y en tal evento, prevalecerán las disposiciones contenidas en el presente pliego.

Cada Proponente solo podrá presentar una (1) Propuesta.

Las Propuestas deberán estar firmadas por el Proponente. Si se trata de una persona jurídica, debe suscribirla el respectivo representante legal, con autorización legal para ello.

En el evento en que la Propuesta sea firmada por representante o apoderado, deberá contar con el respectivo poder otorgado en forma legal con indicación de las facultades conferidas, y en el evento de ser otorgado a una persona jurídica, deben acompañarse los documentos que acrediten su existencia y representación.

Por el hecho de presentar la Propuesta, el Proponente acepta las condiciones y especificaciones del Pliego de Condiciones y de sus anexos, al igual que de cualquier modificación que realice LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL durante el proceso.

CAPÍTULO II
INTRODUCCIÓN

Acciones Anticorrupción

En todas las actuaciones derivadas del proyecto de pliego de condiciones, del pliego de condiciones definitivo de la presente convocatoria y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política, la Ley 1474 de 2011 y las leyes consagran.

Todas las personas interesadas en el presente proceso deberán tener en cuenta y dar cumplimiento a los postulados señalados en la Ley 1474 de 2011.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano[1] y de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la sola suscripción del FORMATO No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del presente pliego de condiciones.

En caso de que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL advierta presuntos hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes con el fin de que ellas determinen su procedencia o no y continuará con el desarrollo del proceso.

Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago, a ninguna persona al servicio de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de la selección de su propuesta.

No permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.

Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de Concurso de Méritos y la relación contractual que podría derivarse de ella.

A que los recursos utilizados para las gestiones previas a la celebración del contrato o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que, de alguna manera, contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, constituyendo hechos de corrupción, tales actos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades para tomar las acciones legales a que haya lugar y se podrá RECHAZAR la respectiva propuesta.[1]

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia a los números telefónicos: (1) 587 05 55 (1) 5629300 EXT 3894; correo electrónico, en la dirección: transparencia@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en las páginas web: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 Nº 10 – 65 Bogotá D.C.

En todas las actuaciones derivadas de lo establecido en el pliego de condiciones, sus anexos, formatos y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

Fundamentos de la Modalidad de Concurso de Méritos Abierto

Conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la contratación estatal busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Conforme a lo anterior, es imprescindible que las Entidades Públicas cuenten con instrumentos idóneos para lograr la selección objetiva de los contratistas.

El proceso de contratación para el cual se elabora el presente estudio se rige por los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Reglamentarios y la normatividad aplicable relacionada con la materia.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, que son: Licitación pública, como regla general y, a su turno, como excepciones a esta última, se tiene la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

[1] Constitución Política de Colombia, artículo 95; Ley 80 de 1993, artículos 23 y 24; Ley 1474 de 2011.

En concordancia con lo anterior, la Entidad determinó que el objeto se enmarca en los servicios de consultoría a los que se refiere el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que prevé:

"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:
(...)

2º. Contrato de Consultoría. Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.
(...)".

Teniendo en cuenta lo anterior, la modalidad de selección del presente proceso será la de Concurso de Méritos, modalidad establecida en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto – Ley 019 de 2012, que señala:

"3. Concurso de Méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación (...)".

En el mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, establece:

"Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 (…)".

De lo anterior se colige que, los contratos de consultoría se fundamentan en un componente eminentemente técnico, en virtud de la especificidad, implican un despliegue intelectual particular de conocimientos especializados para su correcta ejecución. De allí que se considere que el servicio a contratar debe seleccionarse bajo la modalidad de Concurso de Méritos.

Con base en ello, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL desarrollará el proceso de selección mediante un Concurso de Méritos Abierto, cuyo procedimiento se establece de conformidad con los preceptos normativos contenidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 ley 2069 de 2020, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Título V del Libro IV del Código de Comercio, la Ley 45 de 1990, la Ley 389 de 1997, el Decreto 2555 de 2010, Decreto 0287 de 2026 y demás normas vigentes que regulen la materia, en conjunto con las reglas previstas en el presente estudio previo, en el pliego de condiciones y sus anexos, en las adendas,

resoluciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso de selección.

Derechos y Deberes del Proponente

Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. La oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este pliego de condiciones, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.

El desarrollo del presente proceso es de carácter público, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios. Los proponentes deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, responderá conforme a las leyes vigentes y su propuesta podrá ser rechazada de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, e igualmente responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro del presente proceso de selección, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal éste cederá su participación a un tercero, previa autorización de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

Verificar permanentemente a través del SECOP II el presente proceso de selección, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo, los cuales serán puestos a disposición de la entidad a través del referido mecanismo en cualquiera de las 24:00 horas del día fijado en el cronograma para el efecto. Por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.

Principio de Transparencia

La AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, garantiza a los oferentes y a la ciudadanía, que la escogencia del contratista se efectuará a través del proceso de Concurso de Méritos Abierto, como en el presente proceso y de conformidad con el procedimiento señalado en la ley.

Para el efecto, en el presente proceso los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan

la posibilidad de expresar observaciones.

Todas las actuaciones de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL dentro de este proceso son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público.

En el caso de las propuestas presentadas por los interesados, estas estarán a disposición de quien así lo solicite únicamente durante el término de traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes y de ponderación de las propuestas habilitadas dispuesto por la entidad en el cronograma del presente proceso o en las adendas que lo modifiquen, salvo los documentos que, por expresa disposición de la ley, sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el Artículo 583 del Estatuto respectivo.

En cumplimiento del principio de transparencia, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL garantiza que en los pliegos de condiciones se encuentran:

Los requisitos objetivos necesarios para participar en el proceso de selección, la mejor información contenida en los archivos de la Entidad.

Las reglas objetivas, justas, claras y completas que permiten la confección de ofrecimientos de la misma índole.

Las condiciones de costo y calidad de los servicios necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse.

No existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos.

Las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad. La AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL garantiza que no actuará con desviación o abuso de poder, y que ejercerá sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la Ley.

Todo lo anterior, se entiende aceptado por los proponentes con la sola suscripción de la Carta de Presentación de la Oferta.

Veedurías

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades, centros especializados de investigación y los ciudadanos, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co).

CAPITULO III

3. INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

3.1. OBJETO

Prestación de servicios de intermediación de seguros, de conformidad con el marco legal establecido en Colombia y autorizado por la Superintendencia Financiera, para la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

3.2. CONDICIONES TÉCNICAS

Las condiciones técnicas exigidas para el presente proceso de selección están contenidas en el ANEXO TÉCNICO *ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS.* Formato No.2.

Los requerimientos técnicos mínimos se incluyen en el Anexo Técnico y están relacionados con infraestructura del proponente para la prestación del servicio, la experiencia mínima en contratos ejecutados y siniestros, y el equipo de trabajo con experiencia y formación profesional afín a los intereses de la entidad y su programa de seguros.

CLASIFICADOR DEL OBJETO A CONTRATAR

De acuerdo a la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el tercer nivel de la siguiente manera:

El proponente persona natural, jurídica o integrante de un proponente plural deberá acreditar la experiencia registrada en el RUP que resulte pertinente y suficiente frente al objeto del proceso cómo mínimo en uno (1) de los siguientes códigos.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
84131500	Servicios financieros y de seguros	Servicios de seguros y pensiones	Servicios de seguros para estructuras u propiedades y posesiones
84131600	Servicios financieros y de seguros	Servicios de seguros y pensiones	Seguros de vida, salud y accidentes
80101500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

3.3. PRESUPUESTO OFICIAL

El contrato que se derive del proceso no tiene cuantía para la ANSV, teniendo en cuenta que cualquier pago que demande la ejecución del contrato, dada su naturaleza, deberá estar a cargo de la compañía aseguradora que resulte adjudicataria del proceso de seguros, de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia.

En especial la contenida en el Código de Comercio. Bajo esta perspectiva, el artículo 1341 del Código de Comercio prevé: *"La Remuneración del corredor de seguros será pagada por el asegurador"*, por lo tanto, el contrato resultante no causará erogación alguna para la ANSV y cualquier pago que genere la intermediación solicitada, estará a cargo de la (s) Aseguradora (s) contratadas por la Entidad.

En consecuencia, el contrato resultante no causa pago o erogación alguna para la ANSV, y cualquier pago que genere la intermediación será por cuenta de la compañía de seguro, con la cual se han suscrito las pólizas. **La ANSV no reconocerá erogación alguna al intermediario de seguros por concepto de los servicios prestados, por lo tanto, se realizará sin cargo a disponibilidad presupuestal alguna.**

Teniendo en cuenta las economías de escala, entendidas como la reducción del costo unitario al contratar un mayor volumen o un periodo más amplio de cobertura, se propone adquirir el programa de seguros por un periodo de dos (2) años, con el fin de optimizar los recursos y obtener mejores condiciones económicas. En este sentido, para la segunda vigencia y conforme a la proyección macroeconómica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el presupuesto de la vigencia 2027 en la cual se estima un IPC del 5,8% como indicador esperado de inflación, se proyecta un valor del programa de seguros para el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2027 y el 31 de octubre de 2028, por lo que el valor estimado para la contratación del programa de seguros correspondiente a las vigencias 2026-2027 y 2027-2028 asciende a la suma de **MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/L ($1.413.651.810) IVA incluido**.

	ESTIMADO PROGRAMA DE SEGUROS 2026-2027					
RAMO	**DESDE**	**HASTA**	**VIGENCIA**	**PRIMA NETA**	**IVA**	**PRIMA TOTAL**
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	1/11/2026	31/10/2027	365	30.851.312,00	5.861.750,00	36.713.062,00
TRDM IV 5%	1/11/2026	31/10/2027	365	771.285,00	146.545,00	917.830,00
TOTAL TRDM	1/11/2026	31/10/2027	365	31.622.597,00	6.008.294,00	37.630.891,00
MANEJO GLOBAL	1/11/2026	31/10/2027	365	52.800.000,00	10.032.000,00	62.832.000,00
RC EXTRACONTRACTUAL	1/11/2026	31/10/2027	365	10.000.001,00	1.900.001,00	11.900.002,00
RCSP	1/11/2026	31/10/2027	365	160.000.000,00	30.400.000,00	190.400.000,00
INCLUSIÓN CARGO RCSP	1/11/2026	31/10/2027	365	13.333.334,00	2.533.334,00	15.866.668,00
AUTOMOVILES ACTUALES	1/11/2026	31/10/2027	365	19.807.901,00	3.763.502,00	23.571.403,00

				319.186.430,00	**60.645.426,00**	**379.831.856,00**
PENDIENTES - NUEVOS	**DESDE**	**HASTA**	**VIGENCIA**	**PRIMA NETA**	**IVA**	**PRIMA TOTAL**
INCLUSIÓN 19 CARGOS - ACUERDO SINDICAL	1/11/2026	31/10/2027	365	161.716.898,00	30.726.211,00	192.443.109,00
INCLUSION DRON DIV	1/11/2026	31/10/2027	365	49.000.000,00	9.310.000,00	58.310.000,00
INCLUSION BIENES NUEVOS	1/11/2026	31/10/2027	365	25.000.000,00	4.750.000,00	29.750.000,00
ADQUISICION DOS (2) VEHICULOS ANSV	1/11/2026	31/10/2027	365	19.807.901,00	3.763.502,00	23.571.403,00
SOAT VEHICULOS ACTUALES	20/12/2026	19/12/2027	365	2.520.400,00	478.876,00	2.999.276,00
				258.045.199,00	**49.028.589,00**	**307.073.788,00**
			TOTAL	**577.231.629,00**	**109.674.015,00**	**686.905.644,00**

	PRIMA NETA	**IVA**	**PRIMA TOTAL**
VR 2026-2027	577.231.629,00	109.674.015,00	686.905.644,00
VR 2027-2028 (+IPC 2027)	610.711.064,00	116.035.102,00	726.746.166,00
	1.187.942.693,00	**225.709.117,00**	**1.413.651.810,00**

No obstante, lo anterior, para efectos de la constitución de la garantía única de cumplimiento, la garantía de seriedad de la oferta y la estimación presupuestal del proceso, el valor de referencia del presente proceso de contratación corresponderá al valor del Programa de Seguros de la Entidad; esto es, la suma de **MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/L ($1.413.651.810).**

En caso de modificación del valor del Programa de Seguros, el contratista deberá ajustar la garantía única de cumplimiento conforme a la variación.

Conforme al marco legal expuesto en la Sección 2.1 (Análisis de Viabilidad) del presente estudio, el artículo 1341 del Código de Comercio establece que la comisión del intermediario es pagada directamente por la compañía aseguradora, sin generar costo o erogación alguna para la ANSV. En consecuencia, el valor de referencia contractual del presente proceso corresponde al valor del programa de seguros de la Entidad y no a honorarios o remuneración directa al corredor.

En consecuencia, el contrato que se derive del presente proceso no generará pago alguno por parte de la ANSV al intermediario, siendo las compañías aseguradoras responsables de reconocer las comisiones correspondientes.

No obstante, y únicamente con fines de referencia técnica, para dimensionar el alcance del servicio y los posibles ingresos del futuro contratista, la Entidad pondrá a disposición la información sobre sus bienes, intereses y pólizas vigentes.

El intermediario, al participar en el presente proceso, declara que renuncia expresamente a cualquier ingreso distinto de las comisiones por intermediación, y que no recibe ni recibirá incentivos por resultado siniestral, bonos por no reclamaciones, ni otros que puedan comprometer su independencia técnica o su imparcialidad frente a los intereses de la Entidad. Los mecanismos de verificación y control de esta declaración se establecen en la sección de obligaciones específicas del contratista del presente estudio previo.

Finalmente, se deja constancia de que, con base en la cotización técnica de seguros emitida por el corredor actual de la Entidad **para efectos de la determinación de multas, penal pecuniaria y garantías, se tomará como valor de referencia contractual la suma de MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS ($1.413.651.810,00) IVA INCLUIDO, equivalente al valor estimado del Programa de Seguros de la Entidad.**

3.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- **Obligaciones Generales del Consultor:**

1. Cargar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes del perfeccionamiento del contrato la garantía única, en la sección correspondiente en la **Plataforma SECOP II**, con los amparos exigidos en el pliego de condiciones definitivo.
2. Suscribir el acta de inicio.
3. Garantizar que todo el personal del contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado contractualmente con este y esté afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.
4. Participar y documentar las reuniones de seguimiento y/o actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual con la participación de los responsables de los servicios contratados (contratista) y las personas designadas por el supervisor del contrato (ANSV).
5. Realizar de forma cumplida y acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales para efectos del pago del contrato, presentando los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y su normatividad vigente.
6. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual. Sin perjuicio de esta autonomía, atenderá las recomendaciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor.
7. Mantener permanente comunicación con el supervisor del contrato, e informar de manera inmediata la ocurrencia de cualquier hecho que retrase o impida el cumplimiento del contrato.
8. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés, o generen inhabilidades o incompatibilidades.
9. Guardar reserva respecto a la información a la que se tenga acceso con ocasión del contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.
10. Atender las recomendaciones que para la ejecución y desarrollo del contrato imparta el supervisor del contrato.

11. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA ANSV, y a las demás autoridades competentes, para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
12. Responder por el cuidado y custodia de la información, documentos y demás que le sean entregados, suministrados o remitidos por parte de LA ANSV.
13. Comprometerse en el desarrollo del objeto del contrato a realizar su mejor esfuerzo utilizando al máximo sus conocimientos, habilidades y experiencia.
14. Reportar cualquier novedad o anomalía, que se presente dentro de la ejecución del contrato al encargado de la Supervisión del mismo.
15. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables, en desarrollo del contrato.
16. Suscribir o presentar los documentos contractuales necesarios para la ejecución y liquidación del contrato.
17. Liquidar el contrato dentro del término establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, concordado con el artículo 2.2.1.2.3.2.1. del Decreto 1082 de 2015. En ningún caso el plazo para liquidar excederá los cuatro (4) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución o de la expedición del acto de terminación, según corresponda. Vencido dicho término sin que se haya producido la liquidación bilateral, la ANSV podrá liquidar unilateralmente en los dos (2) meses siguientes, o ejercer las acciones judiciales correspondientes.
18. Allegar con el Informe mensual, la certificación que acredite el cumplimiento en el pago de las contribuciones al Sistema de Seguridad Social Integral y de los Aportes Parafiscales expedida por el Revisor Fiscal, cuando la ley así lo exija, o por el representante legal de acuerdo con lo previsto en el inciso segundo, parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
19. Suministrar al supervisor del contrato las constancias que acrediten la afiliación y cumplimiento al sistema de seguridad social en salud (salud, pensión, riesgos profesionales) y aportes parafiscales (caja de compensación, ICBF y SENA) y Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) para cada pago y liquidación del contrato.
20. Mantener vigente durante todo el desarrollo del contrato, la póliza de responsabilidad civil por errores y omisiones para intermediarios de seguros
21. Acatar las recomendaciones que para el desarrollo del contrato le imparta la ANSV por conducto del supervisor.
22. Cumplir e implementar todas aquellas normas que en materia de compras públicas y mitigación de impacto ambiental apliquen.
23. Será obligación del contratista como empleador, dar cumplimiento a las normas laborales en lo referente al personal que utilice para la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las leyes y sus decretos reglamentarios.
24. Cumplir con las normas de bioseguridad, salud ocupacional y gestión ambiental en el área que está desempeñando sus actividades.

- **Obligaciones específicas del Consultor:**

1. Garantizar la oportuna y adecuada prestación del servicio de acuerdo con los parámetros establecidos en el Pliego de Condiciones, y la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del contrato.

2. Asesorar a la Agencia Nacional de Seguridad Vial en la elaboración del programa de seguros que debe amparar las siguientes pólizas: Todo Riesgo Daño Material, Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Manejo Global Entidades Estatales, Responsabilidad Civil , Automóviles y SOAT; estructurar los documentos precontractuales, las solicitudes internas y externas, relacionadas directamente con el programa de seguros y lo demás que establezca la normatividad o que se consideren necesarios para la Agencia Nacional de Seguridad Vial.
3. Atender en un plazo máximo de tres (3) días hábiles las observaciones y solicitudes del supervisor del contrato que sea designado por la Agencia con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los plazos, la calidad del servicio prestado, los controles necesarios a la ejecución contractual y todos los demás aspectos que sean pertinentes para el correcto desarrollo del objeto contratado.
4. Asesorar a la Agencia Nacional de Seguridad Vial, en la identificación de los riesgos a los que está expuestos las personas, los bienes y patrimonio y por los que sea responsable la entidad y la mejor manera de tratarlos.
5. Asesorar a la Entidad en la celebración de los contratos de seguros que requiera, así como en sus renovaciones y prórrogas.
6. Evaluar el plan de seguros que actualmente tiene la Agencia Nacional de Seguridad Vial y suministrar las recomendaciones que estime conveniente. Recomendar a la entidad el tipo de avalúos, para los bienes muebles e inmuebles de la ANSV con el objeto de mantener las coberturas adecuadas de protección de sus bienes.
7. Presentar trimestralmente un informe de su gestión.
8. Estructurar las condiciones técnicas y jurídicas de las diferentes pólizas de seguro que requiera la Agencia Nacional de Seguridad Vial y proyectar las respuestas a solicitudes internas o externas relacionadas con el programa de seguros de la Agencia.
9. Asesorar a la Agencia Nacional de Seguridad Vial para la obtención de los estudios de mercado que en materia de seguros se requieran.
10. Asesorar a la Agencia Nacional de Seguridad Vial en la elaboración del componente técnico de los pliegos de condiciones para la licitación pública con miras a la adjudicación del programa de seguros y demás procesos de contratación de seguros, mediante el establecimiento de un plan de trabajo a desarrollar: criterios técnicos para estructurar el programa de seguros, procedimiento para el aseguramiento de lo solicitado por la entidad, ventajas técnicas y económicas, cobertura y condiciones según los riesgos identificados.
11. Asesorar a la Agencia Nacional de Seguridad Vial en todos los trámites del proceso de licitación pública en lo técnico del programa de seguros para la contratación de las pólizas que requiera para el debido cubrimiento de sus bienes e intereses por los que sea responsable, incluyendo la evaluación de las ofertas que se reciban con ocasión de dicho proceso.
12. Verificar que las pólizas, anexos y demás documentos que la aseguradora adjudicataria del proceso de selección suministre a la Agencia Nacional de Seguridad Vial, sean emitidas de conformidad con los términos ofrecidos por el proponente y aceptados por la Agencia Nacional de Seguridad Vial.
13. Realizar revisión jurídica y técnica a las diferentes condiciones generales y particulares de cada una de las pólizas adquiridas por la Agencia Nacional de Seguridad Vial para verificar que no se presenten diferencias frente a las contratadas

y las entregadas, y proporcionar resultados de dicha revisión dentro del mes inmediatamente siguiente a la fecha de recibo de las pólizas.

14. Asesorar a la Agencia Nacional de Seguridad Vial en materia de trámites por reclamaciones, que comprende entre otros análisis de los hechos, conveniencia de afectar o no las pólizas, estudio del amparo/póliza a afectar, trámite oportuno de la reclamación, revisión de la valoración de las perdidas, evaluación de las liquidaciones de las indemnizaciones, análisis respecto de la forma de recibir las indemnizaciones, informar oportunamente sobre vencimientos de términos y en general todas aquellas actividades que la ANSV requiera en materia de trámite de siniestros.
15. Velar por el trámite para el pago oportuno de las primas a cargo de la Agencia Nacional de Seguridad Vial y a favor de la aseguradora para evitar que se presenten cancelaciones automáticas por falta de pago de las primas.
16. Mantener sistematizados y permanentemente actualizados los siniestros, de manera tal que permita una continua y ágil consulta y control, y llevar todo tipo de estadísticas que requiera la Agencia Nacional de Seguridad Vial.
17. Adelantar las labores de recomendaciones para la prevención de pérdidas y administración de riesgos y mitigación del mismo, se debe presentar un programa de prevención de pérdidas que comprenda el análisis de riesgos como la propuesta para el manejo de estos.
18. Presentar los informes periódicos que le sean requeridos por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, en relación con el programa de seguros.
19. Presentar mensualmente un informe del estado de los siniestros que haya informado la entidad y que se encuentren en trámite.
20. Cumplir oportunamente con todos los ofrecimientos que contemple su propuesta.
21. Tener una infraestructura de comunicación que le permita cumplir con el objeto del contrato, tales como líneas telefónicas, números de celular, direcciones de correo electrónico del equipo de trabajo, entre otros medios de comunicación.
22. Disponer de herramientas tecnológicas y sistemas de gestión para la administración de pólizas, siniestros, analítica de riesgos y reportes, con acceso seguro para la Entidad. Lo anterior, en concordancia con las políticas de Transformación Digital del Estado (CONPES 3920 de 2018) y con el fin de garantizar capacidad operativa y trazabilidad en la gestión del programa de seguros.
23. Dar cumplimiento a los lineamientos del Código de Integridad del Servicio Público Colombiano, las Guías de Compras Sostenibles de Colombia Compra Eficiente y la Estrategia Nacional de Finanzas Sostenibles (CONPES 4075 de 2022), orientando su gestión bajo principios de sostenibilidad, inclusión de criterios ambientales, sociales y de gobernanza (ASG) y transparencia en la relación contractual.
24. Declaración de Independencia: Para garantizar el efectivo cumplimiento de la declaración de independencia durante la ejecución del contrato, el contratista deberá: (i) Presentar anualmente, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada vigencia, una declaración jurada de independencia actualizada ante la ANSV; (ii) Abstenerse de recibir cualquier incentivo económico, reconocimiento o beneficio de las compañías aseguradoras participantes en el programa de seguros de la Entidad, diferentes a las comisiones pactadas en virtud de los convenios con las aseguradoras; (iii) Comunicar por escrito a la ANSV, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su conocimiento, cualquier situación sobreviniente que pueda comprometer su independencia técnica o imparcialidad, so pena de constituir causal de terminación unilateral del contrato conforme al artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

25. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del estudio previo, el Pliego de Condiciones, la Propuesta Técnica y las previstas en el estatuto orgánico y financiero, en el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables a la intermediación de seguros.
26. El contratista deberá contar con oficina principal o sucursal en la ciudad de Bogotá, D.C., lugar donde funcionan las oficinas de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, durante toda la ejecución del contrato. Esta condición deberá garantizar la presencia operativa del contratista en dicha ciudad, asegurando la atención oportuna, permanente y eficiente de las obligaciones contractuales.
27. El Consultor deberá, en el desarrollo de sus actividades de apoyo, gestión operativa, asesoría o servicios conexos derivados de la ejecución contractual, priorizar —cuando sea viable— la vinculación o contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, garantizando en todo momento el respeto por los principios constitucionales de igualdad, dignidad humana y estabilidad laboral reforzada de esta población. De haber lugar a este tipo de vinculaciones deberá informar lo pertinente a la supervisión del contrato. **La supervisión del contrato verificará el cumplimiento de esta condición durante la ejecución contractual, para lo cual el contratista deberá allegar los soportes correspondientes en los informes periódicos o justificar debidamente, en caso de no aplicación, las razones técnicas, operativas o de fuerza mayor que lo impidan. El incumplimiento injustificado podrá dar lugar a las consecuencias contractuales a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.**

– **Obligaciones de la ANSV:**

1. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.
2. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
3. Verificar que el servicio cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigida
4. Informar sobre cualquier cambio en los bienes a asegurar, reportar los siniestros, aportar la información y documentación para la gestión de siniestros y en general la información necesaria para el desarrollo del contrato.
5. Verificar el cumplimiento de la normativa referente a la austeridad del gasto y a la Circular 014 de 2026, la cual tiene por asunto "LINEAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO PUBLICO EN LA ANSV - VIGENCIA 2026, si hay lugar a ello.
6. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato

3.5. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato que se suscriba estará a cargo del Técnico Administrativo Código 3124 Grado 16. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión de la Entidad y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán

cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida Ley y las demás normas concordantes vigentes.

3.6. GARANTIAS

Garantía de seriedad de la propuesta

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente proceso, para la propuesta, y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir, una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un Contrato de Seguros contenido en una Póliza, Patrimonio Autónomo, Garantía Bancaría o Cartas de Crédito "Stand by", de conformidad con lo establecido en la Parte 2°, Título 1°, Capítulo 2°, Sección 3° del Decreto 1082 de 2015 y la "Guía de Garantías en Procesos de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018 la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

La Garantía de Seriedad de la oferta puede corregirse siempre que se amparen las vigencias solicitadas, lo anterior de conformidad. Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Si la garantía presenta inconsistencias o errores en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no está referida al presente proceso de selección o no incluye las condiciones generales, la ANSV solicitará al proponente los documentos e información del caso. La garantía de seriedad deberá contener:

ASEGURADO/BENEFICIARIO	**ANSV - NIT: 900.852.998-5**
AFIANZADO Y TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.

VIGENCIA:	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale la ANSV
VALOR ASEGURADO:	Diez por ciento (10%) del valor del Programa de Seguros de la Entidad. ➢ Valor Programa De Seguros de la Entidad: **MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/L ($1.413.651.810)** ➢ Diez por ciento (10%) del valor del Programa de Seguros de la Entidad: **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/L ($141.365.181)**
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Concurso de Méritos No. 002 de 2026. cuyo objeto es: "Prestación de servicios de intermediación de seguros, de conformidad con el marco legal establecido en Colombia y autorizado por la Superintendencia Financiera, para la Agencia Nacional de Seguridad Vial".
FIRMAS:	Suscrita por la aseguradora

La garantía de seriedad deberá amparar los riesgos que asume el proponente por su participación en el proceso en el caso de resultar adjudicatario, y específicamente lo siguiente:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato. La ANSV hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso de que se produzca cualquiera de los riesgos amparados.

La ANSV, previa solicitud escrita del oferente devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por la ANSV las garantías contractuales.

Queda entendido que ni la Garantía de Seriedad de la Propuesta a que se refiere este numeral, ni ninguno de los amparos de la Garantía Única del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, amparará los eventos contemplados en el artículo 1.055 del Código de Comercio.

NOTA: El Proponente deberá presentar este documento con su propuesta a través de la plataforma de SECOP II.

Garantía de Cumplimiento

El contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar a través de la plataforma SECOP II, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante.

La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	10% del valor del programa de seguros de la ANSV. ➢ Valor Programa De Seguros de la Entidad: **MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/L ($1.413.651.810)** ➢ Diez por ciento (10%) del valor del Programa de Seguros de la Entidad: **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO**	Por el término de ejecución del contrato y 4 meses mas

	OCHENTA Y UN PESOS M/L ($141.365.181)	
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales El incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato	5% del valor del programa de seguros de la ANSV. ➢ Valor Programa De Seguros de la Entidad: **MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/L ($1.413.651.810).** ➢ 5% del valor del programa de seguros de la ANSV: **SETENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/L ($70.682.590)**	Por el termino de ejecución del contrato y 3 años mas
Calidad del Servicio Los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	10% del valor del programa de seguros de la ANSV. ➢ Valor Programa De Seguros de la Entidad: **MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/L ($1.413.651.810)** Diez por ciento (10%) del valor del Programa de Seguros de la Entidad: **CIENTO CUARENTA Y UN**	Por el termino de ejecución del contrato y 4 meses más.

	MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/L ($141.365.181)	

NOTA 1: La aprobación de las garantías por parte del Grupo de Gestión Contractual es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato; razón por la cual ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

NOTA 2: El tiempo máximo para presentar las pólizas y garantías descritas, so pena de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, corresponderá a dos (02) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato. El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término o se suspenda o se surta cualquier otra modificación, es necesario que el contratista amplié el valor y/o el plazo de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima.

3.7. LIQUIDACIÓN

El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación se realizará de mutuo acuerdo dentro del término establecido en el contrato o, en su defecto, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. En caso de no lograrse acuerdo para la liquidación bilateral, la ANSV podrá liquidar el contrato de manera unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo previsto para la liquidación bilateral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta que el presente contrato no genera erogación económica para la Entidad, en el acta de liquidación se dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del intermediario, del estado de las pólizas gestionadas durante la vigencia del contrato, de los siniestros en trámite o pendientes de resolución, y de las demás circunstancias relevantes para declarar a las partes a paz y salvo.

3.8. MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA AGENCIA podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al cero uno por ciento (0,1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su

valor total. PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. PARÁGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen a LA AGENCIA por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

3.9. INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la ENTIDAD y a responder por cualquier daño, perjuicio, reclamación, demanda, acción, costo o gasto que se cause con ocasión de actuaciones dolosas o culposas que le sean imputables en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

La presente obligación de indemnidad se limita exclusivamente a los perjuicios que sean consecuencia directa de la conducta del CONTRATISTA en desarrollo de sus actividades como intermediario de seguros, de conformidad con el régimen legal aplicable al corretaje de seguros en Colombia.

En consecuencia, la obligación de indemnidad no se extenderá a:
a) Los riesgos propios del contrato de seguro.
b) La ocurrencia de siniestros.
c) Las obligaciones a cargo de las compañías aseguradoras.

PARÁGRAFO. La presente cláusula se pacta en observancia de los principios de proporcionalidad, equilibrio contractual y adecuada asignación de riesgos, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, evitando trasladar al CONTRATISTA responsabilidades ajenas a su órbita de actuación como corredor de seguros.

3.10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos en Procesos de Contratación M- MACPC-14 expedido por Colombia Compra Eficiente, y una vez verificados los criterios establecidos en el numeral 4 (adicionado por el artículo 62 de la Ley 1328 de 2009 que entró a regir el 15 de julio de 2013), del artículo 40 del Decreto 663 de 1999 - Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual establece que los corredores de seguros del exterior solo podrán realizar labores de intermediación en el territorio colombiano a sus residentes, únicamente con relación a los seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial, que amparen estos riesgos; los cuales no son objeto del presente proceso, se determinó que el mismo se encuentra excluido de la aplicabilidad de las normas internacionales o tratados de libre comercio vigentes para el Estado de Colombia “exclusiones de aplicabilidad y excepciones".

3.11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

- El plazo de ejecución del contrato será el período comprendido desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y se prolongará hasta la fecha de vencimiento de las pólizas contratadas para el periodo 2026-2027, 2027-2028 correspondientes al programa de seguros de la ANSV a través de la gestión del corredor de seguros como NORMATIVIDAD APLICABLE.

- Lugar de ejecución del contrato: El contrato objeto del presente proceso, se ejecutará en La Agencia Nacional de Seguridad Vial, Av. La Esperanza, Calle 24 # 60-50 Bogotá, complejo empresarial Costado Esfera Gran Estación 2, piso 9° o donde esta indique, a través del supervisor del contrato DEFINICIONES, SIGNIFICADO DE TÉRMINOS.

Al presente proceso de selección le son aplicables las definiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

3.12. FORMATOS DEL PLIEGO

La información requerida debe estar consignada en los formatos entregados con el presente documento.

Si algún proponente considera que un formato en alguna forma impide mencionar o destacar algunos detalles o información que él considera de importancia para la evaluación de su propuesta, deberá presentar además de los formatos correspondientes, toda la información que considere necesaria para complementar su propuesta en un apéndice, marcando claramente la parte específica del formato de la propuesta, del cual hace parte como apéndice.

Cuando un formato necesite uno de estos apéndices, se anotará debajo de la parte específica La siguiente expresión: *"Ver Apéndice No.____"*

La **ANSV** analizará y tendrá en consideración dicha información adicional. Son formatos del pliego los siguientes:

Formato No. 01:	Carta de presentación de la propuesta.
Formato No. 02:	Especificaciones Técnicas.
Formato No. 03:	Propuestas Conjuntas En Consorcio
Formato No. 04:	Carta Conformación Unión Temporal.
Formato No. 05:	Carta De Compromiso De Transparencia
Formato No. 06:	Experiencia
Formato No. 07:	Formato Equipo De Trabajo
Formato No. 08:	Declaración Sobre Multas y Sanciones
Formato No. 09:	Declaración De Independencia y Matriz de Conflicto de Interés
Formato No. 10:	Acreditación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres
Formato No. 11:	Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales

3.13. COMUNICACIÓN

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través del **SECOP II.**

3.14. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille o consularización.

3.15. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

3.15.1. **Consularización.** De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

3.15.2. **Apostilla.** Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral 3.16.1 del presente pliego de condiciones, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

3.16. LEGALIZACIONES

3.16.1. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización (consularización o apostilla), sin embargo, el proponente adjudicatario en caso de no haber aportado dichos documentos legalizados con la propuesta debe allegarlos en la forma exigida en el presente pliego de condiciones, a más tardar dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la expedición del acto administrativo de adjudicación.

3.16.2. Los Proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya citada en el presente pliego de condiciones podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización o la Apostilla.

3.16.3. La consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia auténtica so pena de tenerse como no presentada.

3.16.4. Los formatos de estos pliegos que deben completar los proponentes, no requieren contar con el procedimiento de consularización o apostilla descrito en el presente pliego de condiciones.

3.17. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° Decreto 1860 de 2021, el proceso se limitará a MIPYMES colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

Es necesario precisar que la Entidad ha actuado conforme al marco normativo vigente, en particular lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

El artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece que la limitación a MIPYMES procede únicamente cuando se cumplen condiciones objetivas, dentro de las cuales se encuentra la determinación de la cuantía del proceso, requisito indispensable para verificar los umbrales de aplicación.

Sobre el particular, la Colombia Compra Eficiente, mediante Concepto CCE No. 4201913000000923 de 2019 (reiterado en diversos pronunciamientos), ha señalado que:

> *"La limitación a MIPYMES requiere la determinación de la cuantía del proceso de contratación, pues esta es el criterio que permite establecer si se encuentra dentro de los umbrales definidos por la normativa. En aquellos casos en los que no sea posible establecer cuantía, no procede la limitación."*

Así mismo, en el Concepto CCE No. 2201913000006951, dicha entidad precisó que:

> *"La ausencia de un valor estimado del contrato impide aplicar restricciones a la participación, como la limitación a MIPYMES, en tanto no se cumple el presupuesto normativo exigido."*

En el caso concreto del presente proceso de concurso de méritos para la selección del corredor de seguros, se tiene que:

- La remuneración del intermediario se realiza mediante comisiones reconocidas por las aseguradoras.
- No existe apropiación presupuestal ni erogación directa de recursos públicos.
- En consecuencia, **no es posible determinar una cuantía contractual en los términos exigidos por la normativa de contratación estatal**.

En concordancia, la Superintendencia Financiera de Colombia ha reconocido que la actividad de intermediación de seguros se rige por un régimen especial, en el cual la remuneración del corredor no constituye gasto público directo, lo cual incide directamente en la estructuración económica del proceso.

Bajo este marco normativo y doctrinal, la Entidad concluye que:

- No se cumple el presupuesto de cuantía exigido para aplicar la limitación a MIPYMES.
- La imposición de dicha restricción carecería de sustento legal y podría vulnerar los principios de la contratación estatal.
- Mantener el proceso abierto garantiza la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia y la selección objetiva, conforme a la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

En este sentido, la Entidad se ratifica expresamente en su decisión de no limitar el presente proceso a MIPYMES, manteniendo las condiciones inicialmente establecidas en los documentos del proceso, por resultar ajustadas al ordenamiento jurídico aplicable.

CAPÍTULO IV

INSTRUCCIONES A LOS PROPONENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

4.1. REQUISITOS HABILITANTES

Los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas (requisitos de contenido jurídico, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización), no dan lugar a puntaje, pero descalifican o habilitan las propuestas para proceder o no a la evaluación.

En la tabla siguiente se muestra la ubicación del requisito según su denominación en el pliego de condiciones:

REQUISITO HABILITANTE	VERIFICACIÓN
Capacidad jurídica	Cumple o no cumple
Capacidad Técnica	Cumple o no cumple
Capacidad financiera y Organizacional	Cumple o no cumple

4.1.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO:

En el presente Proceso de Contratación pueden participar: (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; y (ii) consorcios y/o uniones temporales por las personas jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato, su liquidación y un (1) año más.

La ANSV revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Las verificaciones de las condiciones de capacidad jurídica **NO** serán objeto de asignación de puntaje, su resultado será **HABILITADO / NO HABILITADO**.

La verificación de los aspectos jurídicos será realizada por el Comité evaluador constituido al interior de la ANSV, la cual verificará los documentos que deben ser presentados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y las exigencias de los pliegos de

condiciones:

4.1.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta (Formato 1)

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, debidamente firmada por el representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de consorcios o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido, o la persona natural proponente. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que él, sus directivos o miembros de la junta directiva integrantes del consorcio o unión temporal, no se encuentran incursos en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad o conflicto de intereses para contratar con la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**.

Si el proponente no incluye la carta de presentación de la propuesta, o si incluyéndola, no está suscrita por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituidos en debida forma para el efecto, la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL** rechazará la propuesta.

Esta carta tiene que ser firmada por el proponente, el representante legal de las personas jurídicas o el representante del Consorcio, de la Unión Temporal, o por el apoderado debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, evento en el cual se debe anexar el original del poder con presentación personal por tratarse de un poder especial, donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta y/o participar en todo el proceso de selección y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. El poder deberá ser anexado junto con la carta de presentación de la propuesta.

En la Carta de presentación, se incluye una manifestación relacionada con el marco normativo aplicable para la inclusión de las personas con discapacidad .

4.1.1.2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del Representante Legal

Todo proponente que sea persona natural colombiana deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto Nacional 4969 de 2009. Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica, sea oferente singular o integrante de un consorcio una unión temporal que participe en este proceso de selección. En el caso, que el representante del consorcio o de la unión temporal sea diferente a los representantes legales de sus integrantes deberá llegar la respectiva copia de la cédula.

Toda persona natural extranjera con permiso para trabajar en Colombia que funja como interesado en participar en el presente proceso de selección, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de extranjería acompañado de la fotocopia del pasaporte y la visa correspondiente.

4.1.1.3. Certificado de Existencia y Representación Legal

El oferente debe adjuntar los documentos señalados, de acuerdo con la naturaleza si es persona natural o jurídica nacional o proponente extranjero, (si es proponente plural cada integrante presentará su información individualmente).

Persona jurídica:

Las personas jurídicas acreditarán su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

La Entidad verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

- El objeto social de la persona jurídica debe permitir que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato.
- La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- Que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato, su liquidación (si aplica) y un año más.
- La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. (Esta declaración se realiza en la Carta de Presentación de la Propuesta).

NOTA: Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, presentará la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes si individualmente tienen restricciones o limitantes.

4.1.1.4. Registro Único Tributario (RUT):

El proponente deberá aportar copia del Registro Único Tributario (RUT) vigente, expedido por la DIAN, el cual será utilizado por la entidad para efectos de verificación de la información relacionada con su identificación, actividad económica y responsabilidades tributarias. La información contenida en el RUT tendrá carácter meramente verificativo y no constituirá por sí sola un criterio habilitante restrictivo ni de rechazo de la oferta.

Se reconoce que el Decreto 1625 de 2016, en su artículo 1.6.1.4.10, establece que los consorcios y uniones temporales pueden optar por diferentes modalidades de facturación, ya sea a nombre propio o a través de sus integrantes, de manera conjunta o separada,

conforme a lo acordado en el respectivo documento de constitución de la figura asociativa.

Así mismo, teniendo en cuenta que el contrato de corretaje de seguros no implica erogación directa por parte de la Entidad, y que las comisiones son reconocidas directamente por las compañías aseguradoras a los integrantes de la figura asociativa, resulta jurídicamente viable que la facturación se realice conforme al esquema que definan los integrantes del consorcio o unión temporal, en los términos de la normativa tributaria vigente.

No obstante, es importante precisar que lo anterior no exime a los proponentes ni al eventual contratista del cumplimiento de las obligaciones tributarias, fiscales y formales que les sean aplicables, ni limita las facultades de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en relación con la exigibilidad de inscripción en el RUT o la asignación de NIT, de conformidad con la regulación vigente.

4.1.1.5. Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, se debe anexar el documento de conformación debidamente suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, donde se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.
- Designar la persona que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Precisar cuál es el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin en el consentimiento previo de la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL** como Entidad contratante.
- Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir individualmente con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, como persona natural o jurídica, según sea el caso.
- Debe presentar el documento de conformación del consorcio o la unión temporal debidamente firmado por todos sus integrantes
- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior al plazo de ejecución del contrato, la liquidación y un (1) año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser liquidado o disuelto durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.
- En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Nacional 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:
  a. Si la va efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de

sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quién factura.

b. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual se debe informar el número del NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

c. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes y el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

NOTA: En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

Cuando participen personas extranjeras sin sucursal en Colombia en consorcio o unión temporal, podrán designar un solo mandatario común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del documento de conformación del consorcio o unión temporal suscrita por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento.

Precisiones para tener en cuenta por parte de los consorcios o uniones temporales:

- Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de La **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.
- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

4.1.1.6. Autorización del órgano social

Si el estatuto social impone algún tipo de restricción para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato al representante legal del proponente, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por el órgano que sea competente según lo señalado en el documento de constitución o creación de la respectiva persona jurídica. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de sus integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

La autorización a la que se está haciendo mención, debe expresar en forma clara, que el representante legal se encuentra autorizado por parte del órgano competente, establecido en el documento de creación de la respectiva persona jurídica, para comprometerla, firmar la propuesta y suscribir el contrato que resulte del presente proceso de selección y, si a ello hubiere lugar, para participar en consorcio o unión temporal en esta contratación. En el caso de sociedades, para acreditar este requisito se debe cumplir con lo previsto en el

artículo 189 del Código de Comercio, si a ello hubiere lugar.

4.1.1.7. Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Formato 11).

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, los interesados en participar en el presente proceso de selección deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral de Salud y Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales, así como los propios del Servicio Nacional de Compensación Familiar. La certificación expedida deberá incluir la fecha de su elaboración.

Si el interesado en participar es una persona natural o jurídica nacional debe adjuntar a su propuesta una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto, por el representante legal, donde se acredite que se encuentre al día en los pagos de los aportes realizados durante un lapso no inferior a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar dichos pagos a partir de la fecha de constitución.

En caso de una oferta presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de sus integrantes que sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal según corresponda.

NOTA A: La certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales, deberá encontrarse al día al momento de cierre del presente proceso de selección.

NOTA B: La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, no se aplica para una persona jurídica extranjera, salvo que participe a través de una sucursal que esté legalmente constituida en Colombia, caso en el cual deberá acreditar este requisito como se exige en el presente numeral. Cuando la sucursal no tiene empleados, no debe cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002, circunstancia que deberá ser certificada por parte de su Revisor Fiscal, o de su Representante Legal, según corresponda.

La **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL** se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las acciones de rigor.

4.1.1.8. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del Revisor Fiscal.

Toda persona natural colombiana que funja como revisor fiscal en el presente proceso de selección, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía, para el caso de un extranjero, deberá aportar la cédula de extranjería o el documento de identificación

correspondiente.

4.1.1.9. Tarjeta profesional del revisor fiscal y su certificado de vigencia.

El Revisor Fiscal deberá aportar copia de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de la misma, este último documento debe tener una vigencia de tres (3) meses contados desde su expedición, la cual debe ser anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección

4.1.1.10. Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP.

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y de acuerdo con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, todas las personas interesadas en participar en procesos de selección deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente.

Los proponentes deben allegar el correspondiente certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y debe estar vigente y en firme.

En caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, se aplicarán las reglas previstas en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal cada integrante del consorcio o unión temporal deberá presentar el certificado de Registro Único de Proponentes independiente y para la verificación del cumplimiento, todos los integrantes deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes en los códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC señalados.

NOTA: El proponente debe tener en cuenta lo siguiente:

1. El proponente, ya sea de manera individual o cada uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, deberán tener la inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP).

2. El proponente que actualice o haga la renovación del RUP debe tener en cuenta que la información que se modifica o renueva, sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción, renovación o actualización o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso. No obstante, la información contenida en el RUP que no ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

3. Si el proponente no solicita la renovación del Registro Único de Proponentes dentro del término establecido, cesarán sus efectos hasta tanto vuelva a inscribirse, si llegara a

acreditarse esta circunstancia dentro del proceso de selección la propuesta será rechazada.

NOTA: En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, el certificado del Registro Único de Proponentes tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de propuestas.

4.1.1.11. Poder debidamente constituido

En el evento que la carta de presentación de la propuesta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para presentarla, así como asistir y participar durante todo el proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y realizar las declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública.

En el evento de personas jurídicas extranjeras y organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro, con negocios permanentes en Colombia, se dará aplicación a lo dispuesto en el Artículo 58 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal. En el evento en que el interesado en participar en el proceso de selección no allegue el poder debidamente constituido, la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, rechazara la propuesta por falta de capacidad.

4.1.1.12. Documentos de Existencia y Representación Legal otorgados en el exterior

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, los proponentes deberán cumplir con su legalización, de acuerdo con la apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

4.1.1.13. Garantía de seriedad de la propuesta

El proponente deberá anexar a su propuesta a favor de **LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL con NIT 900.852.998-5**, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta realizada por el 10% del presupuesto asignado para el proceso de seguros que corresponde a la suma de **MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES**

SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS ($1.413.651.810,00) IVA INCLUIDO, equivalente al valor estimado del Programa de Seguros de la Entidad, en los términos y condiciones estipuladas por la Entidad, utilizando como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de los establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015 (Contrato de Seguro contenido en una póliza, o Patrimonio Autónomo, o Garantía Bancaria). En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por la entidad.

La garantía de seriedad de la oferta debe contener como mínimo:

- Tomador y NIT.
- Beneficiario y NIT: **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL- NIT 900.852.998-5**
- Vigencia: **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, igualmente, el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de garantías del contrato.
- Número del proceso del concurso de méritos al cual está ofertando y su objeto.
- Suficiencia o monto amparado: mínimo
- Porcentaje de participación en caso de consorcios y uniones temporales e identificación de cada uno de sus integrantes.
- Riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal como lo regula la normatividad vigente.

ASEGURADO/BENEFICIARIO	**ANSV - NIT: 900.852.998-5**
AFIANZADO Y TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA:	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y

	ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale la ANSV
VALOR ASEGURADO:	Diez por ciento (10%) del valor del Programa de Seguros de la Entidad. ➢ Valor Programa De Seguros de la Entidad: **MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/L ($1.413.651.810)** ➢ Diez por ciento (10%) del valor del Programa de Seguros de la Entidad: **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/L ($141.365.181)**
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Concurso de Méritos No. 002 de 2026. cuyo objeto es: "Prestación de servicios de intermediación de seguros, de conformidad con el marco legal establecido en Colombia y autorizado por la Superintendencia Financiera, para la Agencia Nacional de Seguridad Vial".
FIRMAS:	Suscrita por la aseguradora

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y se hará efectiva en los eventos previstos por la norma.

En caso de siniestro la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, hará efectiva la garantía de seriedad de propuesta, a título de **SANCIÓN**, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.2.8 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios y no cubiertos por el valor de la misma.

De conformidad a lo dispuesto en el art 5 de la Ley 882 de 2018, mediante el cual se incluyó el parágrafo 3 al art 5 de la Ley 1150 de 2007 *"la no entrega de garantía de seriedad junto con la propuesta* ***no será subsanable y será causal de rechazo de la misma"*** (negrilla y subrayado fuera de texto).

4.1.1.14. Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.

El interesado en participar (persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal) debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que él, la empresa, o los

integrantes del consorcio o unión temporal no están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos, como se requiere en el Formato N°. 5 correspondiente al **"COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN"** del presente estudio previo.

4.1.1.15. Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, *"Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías"*, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona jurídica y su representante legal, no se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Co el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación el proponente deberá anexar junto con su propuesta, la consulta electrónica de último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República en el que conste que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.contraloria.gov.co).

Tratándose de interesados extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como interesado individual o integrante del interesado plural.

4.1.1.16. Certificación de no reporte en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación.

El proponente deberá anexar junto con su propuesta, la consulta electrónica del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el que conste que la persona natural o persona jurídica interesada en participar en el proceso de selección y su representante legal, así como cada uno de sus integrantes del consorcio o unión temporal, no se encuentren reportados en el Sistema Registro de Sanciones e Inhabilidades. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.procuraduria.gov.co).

4.1.1.17. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

El proponente deberá anexar junto con su propuesta, la consulta electrónica del certificado de antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, expedido por la Policía Nacional.

Si se tratare de un consorcio, una unión temporal, se deberán aportar los antecedentes de cada uno de los miembros que lo conforman y de su Representante Legal. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web http://www.policia.gov.co).

4.1.1.18. Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas.

El proponente deberá anexar junto con su propuesta, la consulta electrónica de la información existente en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia") del proponente (persona natural) o del representante legal de la persona jurídica.

Si se tratare de un consorcio, una unión temporal, se deberán aportar los antecedentes de cada uno de los miembros que lo conforman y de su Representante Legal. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web https://srvcnpc:policia.gov.co/PSC/fm_cnp_consulta.aspx).

4.1.1.19. Certificado de no estar en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

El proponente deberá anexar a su propuesta certificado de no estar en el registro de deudores alimentarios morosos, de su representante legal o de su apoderado, según el caso.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 2097 del 2021, que crea **una inhabilidad para celebrar contratos con el Estado**, la cual se extiende al deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de una persona jurídica que aspire a contratar Registro Único Tributario – RUT

Los proponentes deberán adjuntar el Registro Único Tributario actualizado de conformidad con la normatividad tributaria vigente y la Resolución 139 del 21 de noviembre de 2012.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá adjuntar el Registro Único Tributario Actualizado, si tienen la calidad de adjudicatarios se les solicitara el RUT como consorcio y/o unión temporal.

NOTA: El proponente que resulte favorecido deberá allegar previo a la suscripción del contrato y en la fecha establecida en el cronograma, la certificación bancaria de la empresa y el Registro de Información Tributaria – RIT.

4.1.1.20. Pacto de Transparencia.

El compromiso de transparencia y anticorrupción, tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y de la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL,** para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del **FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** y del **FORMATO No. 5 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN.**

La Ley 599 de 2000, prevé como **"**DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" en sus Artículos 405, 406, 408, 409, 410 y 410A conductas en las cuales puede incurrir el servidor público cuando i). Reciba para sí o para otro, dinero u otra utilidad, o se acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales; ii). Acepte para sí o para

otro, dinero u otra utilidad o promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones; iii). Intervenga en la tramitación, aprobación o celebración de un contrato con violación al régimen legal o a lo dispuesto en normas constitucionales, sobre inhabilidades o incompatibilidades; iv). Se interese en provecho propio o de un tercero, en cualquier clase de contrato u operación en que deba intervenir por razón de su cargo o de sus funciones y v). Trámite contrato sin observancia de los requisitos legales esenciales o lo celebre o liquide sin verificar el cumplimiento de los mismos.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la conclusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las ofertas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

De conformidad con el artículo 10 del Decreto Nacional 27 de 2001 modificado por el artículo 6º del Decreto Nacional 519 de 2003 y la Ley 1474 de 2011, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción tiene la función de recibir denuncias en contra de funcionarios públicos de cualquier orden, darles, el trámite ante la autoridad competente y hacer el seguimiento respectivo; para ello se ha dispuesto la Línea Transparente del Programa: 01 8000 91304 de atención desde cualquier lugar del país, conmutador: (571) 562 9300 507, fax 565 8671 en Bogotá, D. C., o correo electrónico: **buzon1@presidencia.gov.co**.

Si el proponente no incluye el compromiso de transparencia y anticorrupción, o sí incluyéndolo no está suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituidos en debida forma para el efecto, la **ANSV** rechazará la propuesta.

4.1.1.21. Cumplimiento del Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades.

Pueden participar en el presente proceso, como proponente, o como miembros de un proponente plural, quienes no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Constitución, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y demás normas sobre la materia. La ocurrencia de una de las referidas causales durante el proceso, o con posterioridad a la adjudicación, debe ser comunicada por el proponente dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de la misma, y en ese caso se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

Si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del Contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto de adjudicación se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, de conformidad con lo previsto en la ley. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratante, o si ello fuere posible, renunciará a su ejecución.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un Proponente dentro del proceso de selección, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Proponente Plural este cederá su participación a un tercero de las mismas condiciones que se acreditaron en la Propuesta, por parte del respectivo Miembro del Proponente Plural, previa autorización escrita de la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.**

En ningún caso podrá haber cesión del Control entre quienes integran un Consorcio o Unión Temporal.

Los proponentes deberán diligenciar el **FORMATO N° 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

4.2. REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO HABILITANTES:

Para acreditar el presente requisito el proponente deberá cumplir con las siguientes condiciones:

4.2.1. Clasificación

La verificación de la clasificación registrada en el RUP no tiene puntaje alguno, pero habilita o no la propuesta. Se efectúa con el fin de verificar la capacidad de la empresa en la ejecución de contratos similares al que se pretende celebrar.

El proponente persona natural, jurídica o integrante de un proponente plural deberá acreditar su clasificación con el Registro Único de Proponentes de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en los siguientes códigos, contemplados hasta su tercer nivel.

El proponente persona natural, jurídica o integrante de un proponente plural deberá acreditar su clasificación con el Registro Único de Proponentes de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en por lo menos uno (1) los siguientes códigos, contemplados hasta su tercer nivel:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
84131500	Servicios financieros y de seguros	Servicios de seguros y pensiones	Servicios de seguros para estructuras u propiedades y posesiones
84131600	Servicios financieros y de seguros	Servicios de seguros y pensiones	Seguros de vida, salud y accidentes
80101500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y

	Empresa y Servicios Administrativos		administración corporativa

4.2.2. Experiencia Habilitante

El proponente debe acreditar su experiencia en el manejo de los ramos - pólizas del programa de seguros de la entidad, con la presentación de hasta cuatro (4) certificaciones de experiencia con Entidades Estatales o Privadas, debidamente relacionados en el Registro Único de Proponentes - RUP, siendo indispensable que entre las certificaciones aportadas se acrediten los seis (6) ramos de los actualmente contratados por la ANSV o sus equivalentes en el sector privado y que la **sumatoria en primas de las certificaciones debe ser de mínimo de dos mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (2.000 SMMLV) por estos Ramos o Pólizas**.

Ramos:

1. Todo Riesgo Daño Material
2. Manejo Global Entidades Oficiales
3. Responsabilidad Civil Extracontractual
4. Responsabilidad Civil Servidores Públicos
5. Todo Riesgo Automóviles.
6. Seguros SOAT.

Es importante aclarar que, si bien se pueden acreditar certificaciones de experiencia con entidades Privadas, se deberá por lo menos aportar una certificación de entidades públicas en cualquiera de los ramos.

Dado que la Entidad requiere verificar información adicional del RUP (suscripción de los contratos) a la constatada y registrada por las Cámaras de Comercio, los proponentes deben anexar certificaciones de los contratos, las cuales deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

1. Nombre de la entidad o persona contratante que certifica
2. Nombre del Intermediario de Seguros a quien se le expide la certificación
3. Objeto del Contrato.
4. Número del Contrato.
5. Valor de las primas generadas.
6. Vigencia técnica de las pólizas
7. Para los contratos ejecutados por proponentes plurales se debe especificar el porcentaje de participación de cada participante.
8. Fecha de Inicio y fecha de terminación del contrato.
9. Nombre, cargo y firma de la persona que certifica
10. Fecha de la certificación. (Esta debe ser posterior al vencimiento del contrato o de la vigencia técnica que certifica).
11. Calificación del servicio (Excelente y/o Bueno).

Nota: en el caso de consorcios y/o Uniones temporales (en caso de que el proponente acredite experiencia obtenida en estas modalidades de participación). Si esta información no consta en la certificación aportada, será tenida en cuenta la información reportada en el Registro Único de Proponentes

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia, la copia del contrato que contenga la relación de las pólizas emitidas dentro de su vigencia y su respectiva acta de recibo final a satisfacción o acta de liquidación, y de ellos se extracte la información requerida, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de establecer el mínimo de experiencia requerida.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar experiencia en proporción a su participación en el proponente plural, sin exceder las cuatro (4) certificaciones exigidas.

Cuando el oferente o integrante de un proponente plural, aporte certificaciones de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal o al número de integrantes dentro del consorcio (debe informar porcentajes), siempre que ésta cumpla con las características y condiciones exigidas para las certificaciones en los presentes términos y deberá señalar expresamente que el proponente integrante de la unión temporal fue quien asesoro a la entidad en la atención de siniestros, la estructuración de pliegos de condiciones para la selección de compañías de seguros y las labores de administración de riesgos.

Si con la propuesta se allegan más de las cuatro (4) certificaciones, la Entidad sólo tendrá en cuenta las primeras cuatro (4) certificaciones que se encuentren relacionadas para tal fin. Si alguna de las certificaciones no cumple con los requerimientos antes enunciados, o no contengan la totalidad de la información requerida, esta será evaluada como NO CUMPLE.

El proponente deberá relacionar las certificaciones y su información de experiencia, en la oferta.

La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el vencimiento de la presentación de ofertas. De acuerdo con lo señalado en la Ley 1150 de 2007, el Certificado RUP es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

Para efectos de la verificación del valor de los contratos de seguros contenidos en las certificaciones de experiencia aportados con la propuesta, se tendrá en cuenta el SMLMV del año correspondiente al de terminación del contrato.

La ANSV se reserva el derecho de verificar la información durante la evaluación y hasta antes del vencimiento del traslado del informe de evaluación y solicitará los soportes que considera convenientes tales como: copias de contrato, actas de liquidación u otros documentos contractuales.

En caso de que el oferente allegue certificaciones de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en

proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal o al número de integrantes dentro del consorcio (debe informar porcentajes), siempre que ésta cumpla con las características y condiciones exigidas para las certificaciones en los presentes términos y deberá señalar expresamente que el proponente integrante de la unión temporal fue quien asesoró a la entidad en la atención de siniestros, la estructuración de pliegos de condiciones para la selección de compañías de seguros y las labores de administración de riesgos.

El proponente deberá diligenciar el Formato No. 6 Experiencia, en el cual se debe relacionar las certificaciones respectivas.

4.2.3. Experiencia Diferencial:

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15, respecto a emprendimientos y empresas de mujeres, y en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establecen los criterios diferenciales descritos a continuación únicamente para la experiencia:

Cabe aclarar que la aplicación de tales criterios diferenciales no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El proponente individual o plural que cuente con la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres a los que se refieren los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta la presentación de hasta (05) certificaciones de contratos, en los términos del requisito habilitante de experiencia establecido en el presente pliego. Para tal efecto, el proponente deberá diligenciar el **FORMATO N°. 06 de Experiencia**, con los contratos que pretende hacer valer, los cuales deberán cumplir con todos los requisitos exigidos en el presente numeral.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, será aplicable las condiciones de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando, quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

Nota 2: Para que el proponente pueda acreditar la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres, deberá aportar el **formato Acreditación Emprendimiento y Empresa de Mujeres**, debidamente diligenciado, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082

de 2015, adicionado por el articulo 3 Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

i. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

ii. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

iii. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

iv. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta (05) certificaciones de contratos, en los términos del requisito habilitante de experiencia establecido en el presente pliego. Para tal efecto, el proponente deberá diligenciar el FORMATO N°. 06 de Experiencia, con los contratos que pretende hacer valer, los cuales deberán cumplir con todos los requisitos exigidos en el presente numeral.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

Para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

i. Las personas naturales, mediante el **formato Acreditación de Mipyme** expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

ii. Las personas jurídicas mediante **formato Acreditación de Mipyme** expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 0287 DEL 19/03/2026)

El proponente, que acredite la condición de EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 0287 de 2026, que modifica el Decreto 1082 de 2015, deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de hasta (05) certificaciones de contratos, en los términos del requisito habilitante de experiencia establecido en el presente pliego. Para tal efecto, el proponente deberá diligenciar el **FORMATO N°. 06 de Experiencia**, con los contratos que pretende hacer valer, los cuales deberán cumplir con todos los requisitos exigidos en el presente numeral.

ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.
2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.
3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

   La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula

de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

   Parágrafo 1º. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios anteriormente referidos, que se encuentran enlistados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia habilitante requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

   Parágrafo 2º. Las medidas de fomento previstas en el presente numeral serán compatibles con los criterios diferenciales para MiPymes y para las empresas y emprendimientos de mujeres.

CONCURRENCIA DE CRITERIOS DIFERENCIALES

Los criterios diferenciales para las empresas y emprendimientos de mujeres, los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y los criterios diferenciales para Mipyme, no son excluyentes entre sí.

Para los casos en que el proponente logre acreditar su condición de empresa, emprendimiento de mujeres y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y también de Mipyme, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de (6) contratos suscritos y ejecutados con las mismas condiciones expresadas en los numerales respectivos de experiencia.

Regla general

Los proponentes a los cuales no les sea aplicable el criterio diferencial deberán acreditar su experiencia mediante la presentación de hasta cuatro (4) certificaciones, conforme a lo establecido en el requisito habilitante de experiencia.

Estado de los contratos: Los contratos deben estar ejecutados y terminados a la fecha del cierre del proceso de selección.

Los contratos presentados para acreditar la experiencia deberán tener al menos uno de los siguientes Códigos del clasificador de bienes y servicios, relacionado.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
84131500	Servicios financieros y de seguros	Servicios de seguros y pensiones	Servicios de seguros para estructuras u propiedades y posesiones
84131600	Servicios financieros y de seguros	Servicios de seguros y pensiones	Seguros de vida, salud y accidentes
80101500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

Nota 1: No se aceptarán certificaciones de contratos que no estén reportadas en el RUP.

- Los contratos deben haberse suscrito, ejecutado y terminado antes del cierre del presente proceso de selección, por ende, no se aceptan contratos en ejecución.
- El objeto y/u obligaciones y/o actividades principales de los contratos aportados para acreditar la experiencia del proponente deben estar relacionados con el desarrollo de actividades de intermediación de seguros.

También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, en alguno de los códigos solicitados en el presente, en todo caso todos los integrantes de la figura plural deberán acreditar experiencia

Dado que la Entidad requiere verificar información adicional a la constatada y registrada

por las Cámaras de Comercio en el RUP, los proponentes deben anexar certificaciones de los contratos inscritos ante la Cámara de Comercio y que quieran ser acreditados para demostrar la experiencia exigida, las cuales deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

1. Razón social de la empresa o entidad contratante, dirección y teléfono.
2. Nombre del Contratista
3. Número contrato u orden (si tiene)
4. Objeto o alcance del contrato: Que tenga relación con la administración de programas de seguros de entidades estatales o privadas.
5. Valor prima total (se entiende como "prima total" al valor recibido por el contratista).
6. Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando día, mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. Si la certificación no determina el año de suscripción del contrato, se tendrá en cuenta para efectos de la conversión del valor del mismo a SMMLV, la fecha de iniciación que se reporte.
7. Fechas de suspensión y reinicio en caso de que se haya presentado.
8. Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, (en caso de que el proponente acredite experiencia obtenida en estas modalidades de participación), será tenida en cuenta la información reportada en el Registro Único de Proponentes.
9. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.
10. Las certificaciones deben indicar los ramos que corresponden a las pólizas contratadas, sólo serán tenidos en cuenta si cumplen con la condición de ser iguales o similares en su manejo al programa de seguros de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, entendiéndose por similar la certificación de experiencia en el manejo de programas de seguros que **involucre los seis (06) ramos**, que se encuentran en el programa de seguros de esta Entidad.

Nota: Siempre y cuando se cumplan los demás requisitos señalados en el presente numeral, se tendrá como válida la certificación que acredite el ramo de Póliza Seguro de Manejo para Empresas privadas.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva Entidad pública o privada.

La entidad se reserva la facultad de confirmar la información suministrada en las certificaciones aportadas.

En el caso de acreditarse experiencia con entidades privadas, se tendrá como fecha de inicio y terminación del contrato, la fecha de inicio y terminación de la vigencia del programa de seguros que sea certificado.

CONSIDERACIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1. El Proponente deberá seleccionar, relacionar y plasmar en el **FORMATO N°. 06 de Experiencia**, los contratos que pretenda hacer valer para soportar la experiencia exigida en el presente proceso, los cuales deben estar debidamente certificados o contar con acta de liquidación y/o terminación. En el evento en que el proponente relacione en dicho formato más de los contratos requeridos para cada tipo de proponente, la entidad tendrá en cuenta únicamente los de mayor valor que cumplan con lo exigido en este proceso.

2. Cada una de las experiencias registradas debe hacer referencia al desarrollo de un contrato independiente por parte del proponente. Las prórrogas o adiciones de un contrato se contarán como parte del contrato principal, el cual deberá haberse ejecutado en su totalidad.

3. En caso de que el proponente o miembro del proponente plural acredite experiencia de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta esta experiencia en cuanto al valor en proporción al porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato, y en cuanto al tiempo se tendrá en cuenta la totalidad del plazo del contrato.

4. Se dará aplicación a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, sobre acreditación de experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes por parte de interesados con constitución menor a tres (3) años, siempre y cuando la experiencia mencionada se encuentre registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP). Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP, siempre y cuando haya sido debidamente renovado y no hayan cesado los efectos de este.

5. Para el caso de proponentes plurales, la experiencia podrá acreditarse mediante la sumatoria simple del valor de los contratos presentados por los diferentes miembros del proponente plural, sin que en ningún caso puedan superar el tope establecido de contratos suscritos, ejecutados, terminados y/o liquidados según corresponda, respetando las condiciones establecidas para la acreditación de la experiencia.

6. El (los) miembro(s) del proponente plural que concurran a acreditar la experiencia deberá(n) tener una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%) en la respectiva forma asociativa. En el **FORMATO N°. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** se deberá indicar el miembro o miembros del proponente plural que concurran a la acreditación de dicha Experiencia.

7. Los registros de experiencia presentados pueden ser concomitantes entre sí siempre que se trate de objetos, proyectos y contratos claramente diferentes y sin relación alguna.

8. Para efectos de convertir a salarios mínimos (SLMMV) el valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia del proponente se calculará con base en el salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo, por ende, no se aceptan contratos en ejecución.

9. Las certificaciones de experiencia allegadas por el mismo proponente, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra - juicio, no serán tenidas en cuenta, ni las certificaciones expedidas por el o los otros miembros del consorcio o la unión temporal.

10. La información de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia habilitante se verificará a través del RUP y a través de las certificaciones de experiencia que incluyan la información no contenida en el RUP, así:

INFORMACIÓN PARA VERIFICAR A TRAVÉS DEL RUP

Se verificará en el RUP la siguiente información:

- Nombre del contratista.
- Nombre del contratante.
- Porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de haberse desarrollado como miembro de un consorcio o unión temporal.
- Clasificación UNSPSC.

Para aquellos proponentes que no están obligados a inscribirse en el RUP, de acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 150 de 2007, dicha información se verificará directamente a través de las certificaciones allegadas.

INFORMACIÓN ADICIONAL NO CONTENIDA EN EL RUP:

La información no contenida en el RUP deberá ser acreditada con certificaciones de experiencia expedidas por el contratante, su representante o por aquel que tenga las facultades para expedirla. Cada certificación de experiencia deberá contar con la siguiente información:

- Objeto del contrato.
- Obligaciones o actividades realizadas por el Contratista.
- Identificación y cargo de la persona facultada para expedirla. La certificación debe venir suscrita por la persona que ejerza la representación legal del emisor, o por aquel que tenga las facultades para expedirla. Así mismo, debe venir acompañada de los datos de contacto de quien certifica (teléfono, correo electrónico y dirección) o en su defecto el proponente podrá informar los datos de contacto en documento anexo a la propuesta.
- Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, prórrogas u otrosíes al principal o son contratos diferentes, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, prórrogas u otrosíes, se entenderá como un solo Contrato. Valor de las primas y ramos asegurados.
- Valor asegurado.
- Fecha de suscripción y/o de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato ejecutado.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato, copia del acta de cierre, copia del acta de liquidación, o los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación y permita validar la experiencia solicitada.

Se tendrá como experiencia especifica del proponente, única y exclusivamente los contratos referidos o incluidos en el **FORMATO N°. 06 de Experiencia**, para ser tenida en cuenta, deberá cumplir con lo solicitado en el Pliego de Condiciones y estar acompañada de los respectivos documentos soporte.

Para acreditar la experiencia NO se permitirán las AUTOCERTIFICACIONES del proponente.

En caso de inconsistencia entre la información consignada en el **FORMATO N°. 06 de Experiencia**, y la información contenida en los documentos que la soportan, regirá esta última.

Valor de los contratos ejecutados presentado en moneda extranjera:

El valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos utilizando para esta conversión al Tasa Representativa del Mercado – TRM vigente publicada por el Banco de la República en el momento de la terminación del respectivo contrato. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente, el valor se convertirá en S.M.M.L.V. colombianos del año en que se terminó el contrato, para efecto de contabilizar el valor requerido en el presente proceso.

4.2.4. Formación y experiencia mínima del equipo de trabajo

La verificación de este requisito se realizará con base en los documentos y certificaciones que acrediten los títulos de formación y experiencia profesional directamente relacionada con las actividades que se desarrollarán en la ejecución del contrato, permitiendo valorar la idoneidad del mismo.

El proponente conformará un equipo mínimo de trabajo con el número de personas con la dedicación, la formación y la experiencia que sea requerida, para asegurar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato.

El equipo de trabajo es el recurso humano que el Intermediario pone a disposición de AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, para la ejecución del contrato.

El intermediario deberá ofrecer dentro de su propuesta como mínimo el siguiente personal, con la experiencia relacionada:

CARGO	PERFIL NIVEL DE FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA	EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA
Gerente	Profesional con título de pregrado en alguna de las siguientes profesiones: Derecho o ingeniería o economía o contaduría o administración pública o administración de empresas junto con las denominaciones afines reconocidas por la CPAE.	Con mínimo 10 años de experiencia profesional en Seguros y/o Intermediación de Seguros, de los cuales debe acreditar experiencia específica de 2 años liderando proyectos de consultoría o asesoría en manejo de programas de seguro y asesoría en procesos de selección de compañías de seguro.
Abogado	Profesional con título de pregrado en Derecho	Con experiencia profesional específica mínima de cinco (5) años en intermediación de seguros.
Ejecutivo de Cuenta	Profesional con título de pregrado en alguna de las siguientes profesiones:	Con experiencia profesional específica mínima de cinco (5) años en intermediación de seguros.

	Derecho o ingeniería o economía o contaduría o administración pública o administración de empresas junto con las denominaciones afines reconocidas por la CPAE.	

Cada una de las personas propuestas para conformar este equipo debe certificar una vinculación con el proponente no inferior a un (1) año, dicha certificación debe ser avalada con la firma del representante legal del Intermediario en Seguros sin importar la modalidad de vinculación.

Sin embargo, el proponente podrá ofrecer el personal adicional que considere conveniente para el buen desarrollo y dedicación del contrato. Para cada una de las personas propuestas deberá allegar los siguientes documentos:

1. Hoja de vida.
2. Copia del acta de grado y/o diploma de grado de profesional.
3. Tarjetas profesionales y/o inscripciones según aplique, registros y resoluciones cuando la tarjeta profesional no traiga la fecha de expedición, que los acrediten en cada área en los casos requeridos y el registro y/o el acto administrativo que autoriza el ejercicio de la profesión en el área de la salud en todo el territorio nacional.
4. Certificación de la vigencia de la matrícula profesional y antecedentes en caso de que la ley exija este requisito para ejercer la profesión.
5. Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.
6. Copia de la cédula de ciudadanía.
7. Todas y cada una de las certificaciones de experiencia deberán incluir como mínimo:
   a. Nombre o razón social del contratante
   b. Nombre o razón social del contratista
   c. Objeto del Contrato o Funciones del Cargo:
      i. Relación Contractual: La certificación debe incluir el objeto del contrato o las obligaciones. En caso de que del objeto no sea posible determinar que las actividades ejecutadas en el marco del contrato se relacionan con la experiencia solicitada en el presente Pliego de Condiciones, se deberá incluir las obligaciones contractuales en dicha certificación.
      ii. Relación laboral, legal o reglamentaria: La certificación deberá incluir el cargo del empleado o funcionario y las respectivas funciones.
   d. Fecha de iniciación y de terminación del contrato o plazo del contrato (Día, mes y año)
   e. Firma e identificación (nombre) de la persona que suscribe la certificación y quien debe estar debidamente facultada para expedir la certificación.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extracte la información, de acuerdo con lo establecido anteriormente.

Nota 1: Para efectos de contabilizar los años de experiencia que se verificará, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados solo se contarán una vez.

Nota 2: Para el cómputo del tiempo de experiencia del equipo de trabajo, ésta se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, para lo cual el proponente debe allegar la certificación de terminación de materias de cada uno de los miembros del equipo de trabajo propuesto; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012.

En caso de que no se presente dicha certificación, la experiencia se computará desde la fecha de grado que figure en el Diploma o Acta de Grado.

Para Profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social y las ingenierías la experiencia Profesional se computará a partir de la inscripción o matrícula profesional, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012.

El intermediario deberá mantener durante toda la vigencia del contrato, la planta de personal ofrecida en su propuesta, no obstante, este se podrá cambiar por otro profesional de igual o superior perfil al mínimo exigido, el cual será aprobado por el supervisor del contrato.

El equipo mínimo de trabajo para ejecutar el contrato que se vincule dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV). La AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, se reserva el derecho a solicitar el cambio del personal asignado para la ejecución del contrato si fuese necesario, cuando así lo considere el supervisor. Para efectuar su reemplazo, el CONTRATISTA debe presentar previamente una persona que cumpla con los requisitos mínimos solicitados en los presentes pliegos, allegando los documentos solicitados en el presente numeral.

El CONTRATISTA, dependiendo de su modalidad de contratación, será responsable de la afiliación del personal asignado al contrato al sistema de seguridad social, cobertura en riesgos profesionales y pago de parafiscales, de igual manera será responsable de la integridad física de las personas asignadas al contrato, en lo pertinente a las condiciones y circunstancias dentro de las cuales se presta el servicio, lo cual será verificado por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, por intermedio del supervisor del contrato.

El lugar donde se prestará el servicio el equipo de trabajo será desde las instalaciones del intermediario; así mismo, el consultor deberá cumplir con los siguientes Acuerdos de Nivel de Servicios (ANS) así:

1. Proporcionar un canal de comunicación vía telefónica con atención 24/7.
2. Para requerimientos de tipo informativo enviar la respuesta en un tiempo no mayor a 3 horas.
3. Para solicitudes de envío de cotizaciones se debe atender en un tiempo no mayor a 5 días hábiles
4. El intermediario debe realizar todos los trámites correspondientes a los siniestros desde su inicio hasta la finalización del trámite, esto incluye

elaboración, envío y seguimiento de formularios.
5. El intermediario debe realizar el acompañamiento para los trámites de tipo financiero con la aseguradora con el fin de que se cumplan los tiempos y procedimientos establecidos por parte de la Entidad.
6. Atender y acompañar los comités, reuniones, auditorias de entes internos y/o externos y demás citaciones que requiera la entidad en el marco de los ramos asegurados, garantizando su participación en las fechas y horas indicadas.
7. Enviar trimestralmente un informe de gestión.
8. Debe realizar los acompañamientos presenciales (inspecciones, visitas, entre otros) en caso de requerirse por parte de la aseguradora adjudicada.

Para lo anterior el proponente deberá diligenciar el **Formato No. 7 "EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO - CUMPLIMIENTO ANEXO TÉCNICO**

4.2.5. Verificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas

El proponente deberá cumplir integralmente con las condiciones, especificaciones y requerimientos establecidos en el Anexo Técnico del presente proceso de selección, los cuales constituyen un requisito técnico habilitante indispensable para la participación.

Para efectos de acreditar dicho cumplimiento, el proponente deberá diligenciar y presentar el Formato No. 2 – Cumplimiento del Anexo Técnico, mediante el cual manifiesta bajo la gravedad de juramento que conoce, acepta y se compromete a cumplir en su totalidad con las condiciones allí señaladas, en caso de resultar adjudicatario del contrato.

El no cumplimiento de este requisito o la no presentación del formato en los términos exigidos dará lugar al rechazo de la propuesta. El proponente se obliga a cumplir con las condiciones señaladas en el anexo técnico, para lo cual presentará **Formato No. 2 Cumplimiento del anexo técnico.**

4.2.6. Verificación de domicilio principal o sucursal

El proponente, de acuerdo con su naturaleza jurídica deberá acreditar que cuenta con domicilio principal o una sucursal debidamente constituida en la ciudad de Bogotá, D.C., lugar donde funcionan las oficinas de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Para el caso de personas jurídicas, esta condición se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la autoridad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la propuesta.

La Entidad verificará, a partir de dicho documento, además de la existencia de la oficina principal o sucursal en Bogotá, los siguientes aspectos:

- Que el objeto social permita el desarrollo del objeto del contrato.
- La calidad y facultades del representante legal para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica.
- Que la duración de la persona jurídica no sea inferior al plazo del contrato, su liquidación (si aplica) y un (1) año más.

- La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado, conforme a lo declarado en la carta de presentación de la propuesta.
- En el caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera individual la documentación correspondiente y acreditar el cumplimiento del presente requisito.

Nota 1: En todo caso, el certificado deberá evidenciar que el proponente cuenta con oficina principal o sucursal en la ciudad de Bogotá, D.C.
Nota 2: No se aceptan Agencias.
Nota 3: Cuando el representante legal tenga limitaciones para contraer obligaciones, deberá allegarse autorización expresa del órgano social competente, expedida con anterioridad a la presentación de la propuesta, en los términos señalados en el presente documento.

4.2.6. Póliza responsabilidad civil (errores y omisiones)

El proponente deberá acreditar que cuenta al momento del cierre del proceso, con póliza vigente de responsabilidad civil profesional por un valor asegurado mínimo de **CUATRO MIL (4.000) SMMLV,** se obliga a mantenerla vigente por el tiempo del contrato (incluidas las renovaciones) y un año más; La póliza debe cubrir los posibles perjuicios patrimoniales provenientes de la responsabilidad civil profesional en que incurra el intermediario de seguros como consecuencia de actos negligentes, errores u omisiones cometidos en el desarrollo de su actividad.

NOTA: En el caso de consorcios o uniones temporales, todos sus integrantes deberán acreditar que cuentan con póliza vigente de responsabilidad civil profesional por errores y omisiones. El monto mínimo asegurado exigido por la Entidad podrá acreditarse mediante la sumatoria de las pólizas aportadas por cada integrante, o a través de una póliza conjunta o única que ampare expresamente a todos los integrantes del proponente plural, siempre que se garantice el valor mínimo requerido.

En todo caso, la póliza o pólizas deberán encontrarse vigentes a la fecha de cierre del proceso, estar pagadas en su totalidad y no contemplar deducible aplicable a negocios con entidades estatales.

4.2.7. Certificado de inscripción expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En atención al objeto, alcance y naturaleza técnica del presente proceso, **únicamente** podrán participar sociedades corredoras de seguros debidamente inscritas, autorizadas y reconocidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme a los artículos 1340 a 1351 y 1353 del Código de Comercio, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas aplicables. No se aceptarán agentes independientes de seguros y agencias colocadoras de seguros, que no estén sujetos al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá aportar certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento del plazo establecido para presentar propuesta, en el cual conste su autorización para funcionar como corredor de seguros, así como la representación legal

y las facultades correspondientes.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar individualmente su calidad de corredor de seguros, en los términos señalados en el presente numeral.

4.3. CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN FINANCIERA.

4.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA

El estudio financiero de las propuestas no tendrá ponderación alguna; se realiza con el propósito de verificar la fortaleza económica del proponente e indica si la propuesta cumple o no cumple con los requisitos mínimos exigidos.

El proponente deberá acreditar, mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), la información financiera con corte 31 de diciembre de 2025 si para la fecha de cierre del proceso ya ha renovado el RUP o actualizado su información financiera, conforme a las reglas generales establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y la información registrada en el RUP.

Los proponentes cuyo ejercicio contable cierre en fecha distinta al 31 de diciembre deberán actualizar la información financiera en la fecha correspondiente, conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del citado decreto. Si la empresa fue constituida durante el año 2025, la evaluación se efectuará con base en la información disponible en el RUP.

La información financiera se acreditará bajo los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que establece sanciones penales para quienes suministren información falsa o contraria a la realidad.

La Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) se reserva el derecho de solicitar documentación financiera adicional que considere necesaria para verificar la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia (NCGA).

La capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación; por tanto, el proponente que no cumpla alguno de los indicadores establecidos no podrá ser adjudicatario del proceso y su oferta será calificada como no cumple.

Para la verificación financiera del presente proceso se han determinado los siguientes indicadores:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Indicador	**Fórmula**	**Requisito habilitante**
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual 2,5
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual 50%
Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual 1,0

El proponente deberá cumplir los tres (3) indicadores para considerarse habilitado.

Cuando un oferente individual tenga gastos de intereses iguales a cero (0), no se calculará el indicador de cobertura; en este caso se considerará que cumple el indicador, siempre que la utilidad operacional sea positiva.

Para los proponentes cuyos pasivos corrientes sean cero (0), no se calculará el indicador de liquidez; igualmente, se considerará que cumple el indicador.

Los indicadores financieros de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante.

4.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación de la capacidad organizacional se realiza con el fin de medir la eficiencia en el uso de los recursos de la empresa y se califica bajo el mismo criterio: cumple o no cumple.

El proponente deberá acreditar mediante el RUP la información con corte a 31 de diciembre de 2025 si para la fecha de cierre del proceso ya ha renovado el RUP o actualizado su información financiera.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y que en consecuencia deben estar contenidos en el RUP son:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Indicador	**Fórmula**	**Requisito habilitante**
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual 0,30%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual 0,20%

En el caso de entidades sin ánimo de lucro con indicadores mayores o iguales a cero (0), se considerará habilitado.

Los indicadores para consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura se calcularán ponderando cada componente del indicador según la participación de cada integrante.

Proponentes Extranjeros
Para garantizar la participación de personas extranjeras no inscritas en el RUP, no se exigirá dicha inscripción. Estas deberán presentar sus estados financieros auditados más recientes, certificados por el representante legal y el revisor fiscal (o contador, si no lo requiere), con la siguiente información:

Fecha de corte de los estados financieros conforme al país de origen.
Moneda en la que se presentan los estados financieros, acompañada de su equivalencia en pesos colombianos según la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera en la fecha de expedición.

Notas especiales

- Cuando el denominador de una fórmula sea cero, el indicador se considerará válido, siempre que los demás valores financieros reflejen resultados positivos.

- El Comité Financiero Evaluador aplicará los lineamientos de la "Guía para las Entidades Estatales con Régimen Especial de Contratación" y el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación" expedidos por Colombia Compra Eficiente.

- En el caso de proponentes plurales, los indicadores se calcularán mediante la sumatoria ponderada de los componentes de cada integrante, según su porcentaje de participación.

Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

- Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del Contrato.
- Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).
- Dólares de los Estados Unidos de América, para efectos de la experiencia, este(os) será(n) objeto de conversión a Pesos Colombianos utilizando la tasa de cambio representativa del mercado vigente para la fecha de terminación del respectivo contrato.
- Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello la tasa de cambio representativa del mercado vigente para la fecha de terminación del respectivo contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Hecho esto, se procederá en la forma inicialmente señalada.
- Si el Proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:
  Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día dEL mes señalado en la certificación.
  Fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

4.4. FACTORES DE PONDERACIÓN

De conformidad con los criterios establecidos en la Ley 1150 de 2007 y en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se adjudicará el contrato al proponente cuya oferta se ajuste a los aspectos sustanciales del pliego de condiciones y a sus requerimientos técnicos, de manera que resulte más favorable para la entidad y obtenga el más alto puntaje de calificación, de conformidad con la ponderación que la ANSV ha establecido para el efecto.

Una vez que los proponentes han sido habilitados jurídica, financiera y técnicamente, tendrán derecho a que sus propuestas sean calificadas y se realice la asignación del puntaje respectivo, siendo el puntaje máximo total de cien (100) puntos.

Al proponente que ofrezca los siguientes criterios para la ejecución del contrato se le asignará el siguiente puntaje:

ÍTEM	FACTOR	PUNTAJE
1	**EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL INTERMEDIARIO**	**51.5**
1.1.	Experiencia en el Manejo de Programa de seguros	26.5
1.2.	Experiencia en manejo de siniestros	25
2	**VALORACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO**	**45**
2.1.	Nivel de Formación	27
2.2.	Experiencia en Seguros	18
3.	**OTROS CRITERIOS DE CALIFICACIÓN**	**3.5**
3.1	Participación del Proveedor Nacional	1
3.2.	Empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	2
3.3.	Emprendimientos Y Empresas De Mujeres	0.25
3.4.	MIPYME	0.25
TOTAL		**100**

Nota: En los numerales siguientes se indican los aspectos de evaluación mediante la asignación de puntos determinados en el cuadro anterior.

4.4.1. Experiencia Específica del Intermediario (51.5 puntos):

La evaluación se efectuará sobre un máximo de cincuenta y uno punto cinco (51.5) puntos, distribuidos así: Veintiséis punto cinco (26.5) puntos para la experiencia en manejo de ramos y veinticinco (25) puntos para experiencia en manejo de siniestros.

4.4.1.1. Experiencia manejo del programa de seguros (26.5 puntos)

El intermediario de seguros debe acreditar experiencia adicional a la exigida en el numeral 4.2.2 EXPERIENCIA del presente documento respecto del requisito mínimo exigido de los contratos ejecutados e inscritos en el Registro Único de Proponentes.

Para la asignación de este puntaje, se tomará el saldo de las cuatro (4) certificaciones aportadas en el numeral 4.2.2 **EXPERIENCIA ESPECIFICA EN EL MANEJO POR RAMOS** expresados en SMMLV sólo con Entidades Estatales, debidamente relacionadas en el RUP, en las que se evidencien los seis (6) ramos de los actualmente contratados por la ANSV.

Las certificaciones aportadas deben contener como mínimo lo siguiente:

- Nombre o razón social de la entidad que certifica.
- Nombre o razón social del contratista.
- Número y objeto del contrato (Si aplica)
- Fecha de iniciación y finalización del contrato (día, mes, año)
- Ramos de seguro contratados
- Valor de las primas generadas
- Nombre y firma del funcionario competente, quien expide la certificación.
- Calificación del servicio (Excelente y/o Bueno).

En caso de que el oferente allegue certificaciones de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal o al número de integrantes dentro del consorcio (debe informar porcentajes), siempre que ésta cumpla con las características y condiciones exigidas para las certificaciones en los presentes pliegos.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de cada uno de sus integrantes. Se calificará con base en la sumatoria de los Valores Totales de las primas de los programas de seguros administrados, y que sean acreditados mediante las respectivas certificaciones

Si con la propuesta se allegan más de las cuatro (4) certificaciones exigidas, la Entidad sólo tendrá en cuenta las cuatro (4) certificaciones que se encuentren relacionadas en el formato dispuesto para tal fin.

El proponente deberá diligenciar el Formato No. 6 Experiencia, en el cual se debe relacionar las certificaciones respectivas.

La evaluación se efectuará sobre un máximo de doscientos sesenta y seis (266) puntos, distribuidos así:

VALOR DE PRIMAS ENTRE LAS CUATRO CERTIFICACIONES	**PUNTAJE**
Desde 2.001 hasta 10.000 SMMLV	5 Puntos
De 10.0001 hasta 30.0002 SMMLV	16 Puntos
Más de 30.0001 SMMLV	26,5Puntos

4.4.1.2. Experiencia en manejo de siniestros (25 Puntos)

El intermediario de seguros debe acreditar su experiencia en manejo de siniestros, para lo cual debe presentar en máximo cuatro (4) certificaciones de siniestralidad que sumadas acrediten al menos 1.713 SMMLV de indemnizaciones bajo las siguientes condiciones:

- Los valores deben estar indexados con los valores SMMLV del año del pago efectivo del siniestro, para evitar efectos en la fluctuación de la moneda.
- El valor certificado será el efectivamente pagado por cada siniestro.
- Deben acreditarse por lo menos un (1) siniestro en entidades públicas.
- Deben acreditarse por lo menos un (1) siniestro en los siguientes ramos:

1. Todo Riesgo Daño Material
2. Manejo Global Entidades Oficiales
3. Responsabilidad Civil Extracontractual
4. Responsabilidad Civil Servidores Públicos

La evaluación se realizará de acuerdo a la siguiente tabla

VALOR DE LOS SINIESTROS EFECTIVAMENTE PAGADOS	PUNTAJE
Desde 1.713 Hasta 2.713SMMLV	5 Puntos
De 2.714 hasta 3.713 SMMLV	15 Puntos
Más de 3.714SMMLV	25 Puntos

Cada certificación debe contener la siguiente información:

• Nombre de la entidad o persona contratante que certifica
• Nombre del INTERMEDIARIO DE SEGUROS a quien se le expide la certificación
• Ramo de la póliza afectada.
• Valor indemnizado
• Fecha ocurrencia del siniestro
• Fecha de indemnización (fecha de pago) del siniestro
• Nombre, cargo y firma de la persona que certifica.
• Calificación del servicio (Excelente y/o Bueno).

En caso de que el oferente allegue certificaciones de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o al número de integrantes dentro del consorcio, información que debe estar consignada en la certificación; siempre que ésta cumpla con las características y condiciones exigidas para las certificaciones en los presentes pliegos.

4.4.2. VALORACIÓN EQUIPO DE TRABAJO (45 puntos):

El equipo de trabajo es el recurso humano que el Intermediario pone a disposición de La Agencia NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, para la ejecución del contrato.

La evaluación se efectuará sobre un máximo de CUARENTA Y CINCO (45) puntos, distribuidos así:

4.4.2.1. Nivel de Formación (Máximo 27 Puntos):

El proponente podrá acreditar para cada uno de los integrantes del equipo de trabajo estudios de posgrado en seguros y/o en riesgos, derecho, administración, finanzas, contratación estatal y/o afines.

CARGO	FORMACION ACADEMICA ADICIONAL	ESTUDIOS	PUNTAJE
Gerente	Título de posgrado en • Contratación Estatal • Administración Pública • Gestión Pública • Administración de Riesgos y Seguros • Gestión y/o Gerencia de Riesgos y Seguros • Derecho de Seguros • Derecho Comercial • Derecho Administrativo • Responsabilidad civil y seguros • Alta Dirección en Seguros	1 posgrado	8 PUNTOS
		2 o más posgrados	10 PUNTOS
Abogado	Título de posgrado en • Contratación Estatal • Administración Pública • Gestión Pública • Administración de Riesgos y Seguros • Gestión y/o Gerencia de Riesgos y Seguros • Derecho de Seguros • Derecho Comercial • Derecho Administrativo • Responsabilidad civil y seguros • Alta Dirección en Seguros	1 posgrado	8 PUNTOS
		2 o más posgrados	10 PUNTOS
Ejecutivo de Cuenta	Título de posgrado en • Contratación Estatal • Administración Pública • Gestión Pública • Administración de Riesgos y Seguros • Gestión y/o Gerencia de Riesgos y Seguros • Derecho de Seguros • Derecho Comercial	1 posgrado	5 PUNTOS
		2 o más posgrados	7 PUNTOS

	• Derecho Administrativo • Responsabilidad civil y seguros • Alta Dirección en Seguros		

4.4.2.2. Experiencia en Seguros (Máximo 18 puntos).

Se evaluará la experiencia adicional en seguros y/o intermediación de seguros a la mínima requerida de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo ofrecido, de acuerdo con lo siguiente:

CARGO	ESTUDIOS	PUNTAJE
Gerente	Hasta 4 años y 364 días	3 PUNTOS
	Más de 5 años	6 PUNTOS
Abogado	Hasta 4 años y 364 días	3 PUNTOS
	Más de 5 años	6 PUNTOS
Ejecutivo de Cuenta	Hasta 4 años y 364 días	3 PUNTOS
	Más de 5 años	6 PUNTOS

4.4.3. OTROS CRITERIOS DE CALIFICACIÓN (Máximo 3.5 Puntos)

4.4.3.1. Servicios de Origen Nacional (Máximo 1 Punto)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	1
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	0.5

- **PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

- **ACREDITACIÓN POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

La Entidad asignará hasta UN (1) punto a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Nota: En el caso de que la subsanación del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se afectará la asignación del puntaje por este criterio.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio.

- **INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

La Entidad Estatal asignará cero puntos cinco (0.5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4.4.3.2. Personal en condición de discapacidad (2 puntos)

La Entidad con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, asignará un puntaje adicional de dos (2) puntos al proponente que acredite alguna de las condiciones indicadas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026 así:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026 así:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Parágrafo 1º. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios anteriormente referidos, que se encuentran enlistados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia habilitante requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Parágrafo 2º. Las medidas de fomento previstas en el presente numeral serán compatibles con los criterios diferenciales para MiPymes y para las empresas y emprendimientos de mujeres.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 1082 de 2015, Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, se otorgará un puntaje adicional del uno por ciento (1%) del valor total de los puntos establecidos en los Pliegos de Condiciones, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026.

2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla.

Numero Total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Numero mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16

Mas de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidades adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará con base en los siguientes documentos que el proponente
deberá aportar junta con su oferta, así:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable
- Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.
- La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia solicitada en SMMLV.

4.4.3.3. Emprendimientos y empresas de mujeres (0.25 puntos)

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio

nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MIPYME.

4.4.3.4. Promoción del acceso de las Mipymes (0.25 puntos)

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco puntos (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de MIPYME domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

4.4.3.5. Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos.

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se realizará una reducción de dos (2) puntos del total obtenido por el proponente que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas señalada en el cronograma del presente proceso de selección. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. Será de entera responsabilidad del interesado, aportar el documento que acredite la presentación de la demanda contra los

actos administrativos que impusieron la (s) multa (s) respectivas de manera concomitante con la oferta.

No aplica pues de conformidad con lo estipulado en el artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del intermediario de seguros estará a cargo de la(s) aseguradora(s) contratada(s) por la Entidad.

4.4.3.6. Reglas de desempate de ofertas

En caso de empate en la puntuación final, la adjudicación se definirá mediante la aplicación de las reglas sucesivas y excluyentes establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 (reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021), siempre en observancia de los compromisos internacionales vigentes.

Para efectos del presente proceso, se entienden incorporadas todas las normas que modifiquen, adicionen o sustituyan las disposiciones aquí citadas.

- Método Aleatorio de Selección

Si tras agotar los criterios legales mencionados persiste el empate, se seleccionará al adjudicatario mediante un método aleatorio de sorteo por balotas, bajo el siguiente procedimiento:

Asignación de números: Se asignará un número a cada proponente empatado, siguiendo el orden de registro de sus representantes legales o apoderados en la diligencia.

Mecánica del sorteo: Los representantes o apoderados designarán de común acuerdo a una persona presente para extraer la balota que definirá el orden de elegibilidad.

Si no se encuentra presente ningún interesado, el Ordenador del Gasto o su delegado realizará la extracción.

La primera balota extraída cuyo número coincida con el asignado a un proponente determinará el primer lugar en el orden de elegibilidad.

ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo con la Ley 1712 de 2014 (art. 18) y la Ley 1581 de 2012 (arts. 5 y 6), la Entidad garantizará la reserva legal de la información sensible utilizada para acreditar factores de desempate relacionados con:

- i) Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.
- ii) Personas en proceso de reincorporación o reintegración.
- iii) Población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom (gitana) y personas con discapacidad.

En consecuencia, y para proteger el derecho a la intimidad, los documentos asociados a estos factores no serán publicados para conocimiento de terceros en la plataforma SECOP II.

Nota importante: El incumplimiento en la acreditación de estas condiciones según lo exigido por el Decreto 1860 de 2021 o normas concordantes, así como la falta de diligenciamiento

de los formatos respectivos, impedirá que la propuesta sea considerada para el factor de desempate correspondiente.

LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA ACREDITAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE SEÑALADOS, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA. LA OMISIÓN EN LA ACREDITACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL PRESENTE ACÁPITE NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE.

CAPÍTULO V

ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, ENTREGA DE PROPUESTAS, OTROS ASPECTOS DE LAS PROPUESTAS, TÉRMINOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACIÓN, REGLAS DE SUBSANABILIDAD, CAUSALES DE RECHAZO

5.1. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.

Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso de Concurso de Méritos Abierto o requiere una aclaración de cualquier aparte en los mismos, deberá formular a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, **las consultas a través de SECOP II.** Dichas observaciones deberán ser presentadas **de acuerdo con el CRONOGRAMA** del proceso.

La consulta o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y, en consecuencia, si el interesado antes del cierre del presente proceso no recibe respuesta de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL las condiciones del pliego y sus adendas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

La AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, se reserva la facultad de hacer las aclaraciones que considere necesarias **hasta un (1) día de anticipación al cierre del presente proceso**, a través de **SECOPII.**

Toda modificación a las condiciones previstas al pliego de condiciones definitivo, se harán mediante **ADENDAS,** numeradas en forma consecutiva, los cuales formarán parte integral del mismo.

De conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe publicar las adendas en días hábiles, entre las **7:00 a.m. y las 7:00 p.m.**

De igual manera, es importante señalar que, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL podrá expedir adendas para modificar el cronograma **una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del presente proceso de selección,** de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Será responsabilidad de cada proponente consultar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **SECOP II-** para efectos de enterarse de las respuestas y adendas que expida la Entidad.

En caso de Consorcio o de Uniones Temporales, la información sobre preguntas y respuestas se entenderá que ha sido consultada por el representante legal del Consorcio

o la Unión Temporal.

Con la presentación de la propuesta se entiende que los proponentes que participan en el presente proceso, conocen los plazos, trámites y demás condiciones establecidas en este pliego de condiciones.

Así mismo, con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente tiene conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través de los diversos medios de comunicación que utilice para el efecto la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

5.2. OTROS ASPECTOS DE LAS PROPUESTAS

Propuesta total: Se tendrá como tal, la que se refiera a la totalidad del objeto e ítems del presente Concurso de Méritos Abierto y se ajuste a las especificaciones y requerimientos técnicos mínimos.

Propuesta parcial: El presente proceso NO admite propuestas parciales. En todo caso debe cumplir con los requisitos y especificaciones contenidas en el pliego y sus anexos.

5.3. DILIGENCIA DE CIERRE Y APERTURA DE PROPUESTAS

Las propuestas serán presentadas a través del **SECOP II,** antes de la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso. El acto de apertura de las propuestas se realizará a través de **SECOP II.**

En caso de fallas de **SECOP II, aplicar *"Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II"***
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_sec opii.pdf

Correo institutional: procesoscontractuales@ansv.gov.co

5.4. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES YPONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La información relativa al análisis, evaluación, comparación de las propuestas y a las recomendaciones para la adjudicación del contrato, se hará pública para los proponentes y terceros.

Todo intento de un proponente para influir en el proceso de selección dará lugar al rechazo de su oferta, sin perjuicio de las acciones legales que pueda interponer a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

5.5. TÉRMINOS DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

5.5.1 Término para Verificar los Requisitos Habilitantes y Ponderación de la propuesta

El Comité Evaluador de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, procederá a la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes para la participación en el proceso y la ponderación de las ofertas dentro del término establecido en el cronograma del proceso contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Cuando el anterior plazo, a juicio de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, no garantice el deber de selección objetiva, mediante adenda podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo.

5.5.2. Verificación Experiencia

Se efectuará sobre la experiencia acreditada y registrada en el RUP, como se establece en el presente Pliego de Condiciones.

5.5.3. Verificación de Requisitos Jurídicos

Se efectuará sobre los documentos de contenido jurídico objeto de verificación señalados en el presente Pliego de Condiciones Definitivo de acuerdo con los criterios establecidos para cada uno de ellos.

5.5.4. Verificación de Requisitos Financieros y de Capacidad Organizacional

5.5.4.1. Verificación Requisitos Financieros

La verificación financiera de las propuestas, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso. Para tal efecto se examinará la información financiera reflejada en el RUP, en lo relacionado con los indicadores de: Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses.

La verificación financiera estará a cargo del componente financiero del Comité Evaluador, con base en la información y documentos suministrados por el proponente de acuerdo con los requerimientos señalados en el presente Pliego de Condiciones Definitivo.

Cuando la propuesta sea presentada por Consorcios o Uniones Temporales, la verificación financiera, se realizará sobre la composición agregada de las cifras que den lugar a los factores señalados en este numeral respecto de cada uno de sus integrantes, contenido en el RUP.

5.5.4.2. Verificación Capacidad Organizacional

La capacidad organizacional se verifica con el fin de establecer si el proponente es apto para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna, en términos de su rentabilidad.

Cuando la propuesta sea presentada por Consorcios o Uniones Temporales, la verificación de la Capacidad Organizacional se realizará, sobre la composición agregada de las cifras que den lugar a los factores señalados en este numeral respecto de cada uno de sus

integrantes, contenido en el RUP.

5.6. Verificación de Requisitos Técnicos Habilitantes

Se efectuará sobre los documentos de contenido técnico objeto de verificación señalados en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con los criterios establecidos para cada uno de ellos.

La verificación técnica estará a cargo de quienes sean designados por el ordenador del gasto, para la evaluación, verificación y ponderación técnica dentro del comité asesor.

5.7. Publicación del Informe de verificación de requisitos habilitantes.

Una vez la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL verifique el cumplimiento de los Requisitos habilitantes de las propuestas y determine los proponentes que quedan habilitados, publicará y pondrá a disposición de los proponentes por el término previsto en el cronograma, para que formulen las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

NOTA: Toda observación efectuada que pretenda desvirtuar la veracidad de la información contenida en la propuesta de un participante en el presente proceso, deberá presentarse debidamente soportada y dentro del término de publicación del informe preliminar establecido en el cronograma del proceso.

5.8. PROPUESTA ARTIFICIALMENTE BAJA

No aplica en el presente proceso, por no tener incluida una propuesta económica.

5.9. PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las Propuestas que sean evaluadas como hábiles, serán objeto de verificación para eventual asignación de puntaje, de acuerdo a las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

5.10. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Se rechazarán aquellas propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

a) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
b) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en estos Pliegos de condiciones.
c) Cuando los documentos habilitantes no cumplan con los requisitos de verificación jurídica, financiera, de organización y técnico; esto en la medida que el proponente no haya subsanado los requisitos previamente señalados por parte de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.
d) Cuando, con ocasión de la utilización del mecanismo de saneamiento se

acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso.

e) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el Proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal.

f) Cuando no oferte la totalidad de los ítems requeridos.

g) Cuando se presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan la comparación objetiva de las propuestas.

h) Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde a la realidad.

i) Cuando el proponente o alguno de sus integrantes estén reportados en el boletín Fiscal que expide la Contraloría General de la República como responsable fiscal y/o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, y la sanción consecuente sea el rechazo.

j) Cuando no se presente la Garantía de Seriedad de la Oferta al momento de presentación de la propuesta.

k) Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación del presente proceso de selección.

l) Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a lo establecido en el pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.

m) En los demás eventos establecidos expresamente en este Pliego de Condiciones y en la ley.

CAPÍTULO VI

TÉRMINO DE ADJUDICACIÓN, DE CUANDO SE PRESENTAN EMPATES, ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, Y CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

6.1. TÉRMINO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará a aquel proponente que haya cumplido plenamente con los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones y sus Adendas. La adjudicación del contrato se hará conforme a lo indicado en el presente pliego de condiciones.

El acto de adjudicación es irrevocable, de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1o del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y obliga tanto a la ENTIDAD como al adjudicatario, y contra éste no procede recurso alguno en sede administrativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y su suscripción sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, el mismo podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea favorable para la Entidad. (Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007).

El contrato se celebrará a través de SECOP II.

6.2. ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

La adjudicación se hará dentro del plazo establecido en el cronograma el presente proceso.

La adjudicación se efectuará mediante resolución. La AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL adjudicará el contrato a la propuesta que presente la mejor oferta en términos de calidad y experiencia, de acuerdo con los parámetros ponderables establecidos en el pliego de condiciones.

El proponente favorecido con la adjudicación no podrá aducir alteración a la integralidad de la propuesta.

Se considera que la propuesta ha sido aceptada cuando la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL publique el acto administrativo de adjudicación.

Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

6.3. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

La AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL declarará desierto el proceso de selección en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta;
2. Cuando no se presente propuesta alguna;
3. Cuando ningún proponente resulte habilitado en el informe de verificación de requisitos habilitantes;
4. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el presente pliego de condiciones.

La declaratoria se hará mediante resolución motivada en la cual se expresarán detalladamente las razones que condujeren a esa decisión (numeral 18, artículo 25 de la Ley 80 de 1993.)